ESTUDIOS PREVIOS

FECHA: 07 de Julio de 2025

CORMACARENA, atendiendo los señalamientos establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, relacionados con los elementos mínimos que debe contener un Estudio Previo para valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la Entidad y la distribución de los riesgos, en concordancia con el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se formulan los siguientes estudios previos para la contratación que a continuación se describe.

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA CORPORACIÓN PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

El artículo 23 del título sexto de la Ley 99 de 1993, define: "Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidro geográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE".

Para la administración del medio ambiente y los recursos naturales, todas las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible según el artículo 30 de la Ley 99 de 1993, tienen como objeto, *"la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio de Ambiente."* y a través de la Ley 1549 de 2012 en el *Artículo 1°. Definición de la Educación Ambiental. "Para efectos de la presente ley, la educación ambiental debe ser entendida, como un proceso dinámico y participativo, orientado a la formación de personas críticas y reflexivas, con capacidades para comprender las problemáticas ambientales de sus contextos (locales, regionales y nacionales). Al igual que para participar activamente en la construcción de apuestas integrales (técnicas, políticas, pedagógicas y otras), que apunten a la transformación de su realidad, en función del propósito de construcción de sociedades ambientalmente sustentables y socialmente justas."* Y el *Artículo 5°. Establecimiento de instrumentos políticos. Es responsabilidad de las entidades territoriales y de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible: a) Desarrollar instrumentos técnico-políticos, que contextualice la política*

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Línea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

y la adecúen a las necesidades de construcción de una cultura ambiental para el desarrollo sostenible; b) Promover la creación de estrategias económicas, fondos u otros mecanismos de cooperación, que permitan viabilizar la instalación efectiva del tema en el territorio, y c) Generar y apoyar mecanismos para el cumplimiento, seguimiento y control, de las acciones que se implementen en este marco político.

En el artículo 31 de la ley 99 de 1993, establece las competencias asignadas a las Corporaciones Autónomas Regionales, las cuales deben orientar las actividades misionales relacionadas con la promoción y desarrollo con la participación comunitaria de programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables, así como la transferencia de la tecnología resultante de las investigaciones que adelanten las entidades de investigación científica y de apoyo técnico del nivel nacional que forman parte del Sistema Nacional Ambiental - SINA -, y la prestación del servicio público de asistencia técnica a entidades públicas y privadas y a los particulares, acerca del adecuado manejo de los recursos naturales renovables y la preservación del medio ambiente, en la forma que lo establezcan los reglamentos y de acuerdo con los lineamientos fijados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Por esta razón, para la Corporación la ejecución de estos proyectos de reconversión energética hacía los sistemas de generación de energía a partir de fuentes no convencionales, debe contribuir a mejorar la calidad de vida de la población, interviniendo factores que están generando la degradación del medio ambiente y amenazando los recursos naturales, con lo cual se determinan soluciones a problemas prioritarios ambientales como son: las prácticas de consumo de combustibles fósiles, uso de energía que generan gases de efecto invernadero, las cuales se han tornado en altas demandas de recurso naturales no renovables. CORMACARENA, busca generar espacios de participación, concertación y conformación de alianzas estratégicas con los diferentes actores sociales que contribuyan al fortalecimiento tanto del conocimiento y tecnologías para contribuir a la implementación de la Política Nacional de Educación Ambiental y mejoramiento del entorno de las comunidades educativas en el Departamento del Meta, retomando aspectos particulares para el fortalecimiento institucional de las Corporaciones Autónomas Regionales y de desarrollo sostenible de quienes propenden por la protección de los recursos naturales, conforme a las directrices de la Política Nacional (Artículo 31, Ley 99 de 1993).

Con la presente convocatoria la entidad busca atender de manera integral varias necesidades: la implementación de alternativas productivas sostenibles para la reconversión del sector productivo (sistemas silvopastoriles, agroforestales) definidas en el Plan de Acción institucional de la entidad, debidamente armonizadas con la implementación del POMCA del río Tillavá, rio Guayuriba y municipios priorizados del Meta.

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Linea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

Teniendo en cuenta que los recursos de inversión destinados a cumplir con la meta del Plan de Acción institucional, proviene de diferentes fuentes de financiación, entre las cuales se destacan los recursos de Transferencias del Sector Eléctrico TSE y con su particular y especifica destinación orientada a atender las necesidades de ejecución de los POMCAS adoptados según la jurisdicción en la cual el proyecto los genera, se presenta la siguiente descripción por POMCA y alternativa productiva seleccionada, con el propósito de diferenciar los componentes del proyecto y los recursos involucrados en su ejecución:

La planificación del territorio, la protección y conservación de los recursos naturales y el desarrollo sostenible, son mandatos constitucionales, destacados normativamente en: El artículo 80 de la Constitución Política de Colombia (1991), el cual establece que el Estado planificará el manejo de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

De igual manera la Constitución adoptó el concepto y principio del Desarrollo Humano Sostenible para conciliar las necesidades de mejorar la calidad de vida de la población y el crecimiento económico. Así mismo, le asigna al Estado al igual que a todas las personas la obligación de proteger y conservar los recursos naturales de la Nación dentro de las funciones de las Corporaciones de Desarrollo Sostenible, como lo es CORMACARENA, está la de promover el uso de alternativas que garanticen un uso racional, equitativo y sostenible de los recursos naturales renovables en su jurisdicción como labor prioritaria y siendo función misional Corporativa el "Promover y desarrollar la participación comunitaria en actividades y programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables especialmente en Distritos de Manejo Integrado (DMI) para la preservación y para la conservación.

Con el propósito de asumir las competencias asignadas en el artículo 31 de la ley 99 de 1993 y las cuales orientan las actividades misionales relacionadas con la promoción y desarrollo con participación comunitaria de programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables, así como la transferencia de la tecnología resultante de las investigaciones que adelanten las entidades de investigación científica y de apoyo técnico del nivel nacional que forman parte del Sistema Nacional Ambiental -SINA-, y prestación del servicio público de asistencia técnica a entidades públicas y privadas y a los particulares, acerca del adecuado manejo de los recursos naturales renovables y la preservación del medio ambiente, en la forma que lo establezcan los reglamentos y de acuerdo con los lineamientos fijados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS, con el ánimo Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con la normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Linea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

Siguiendo las directrices del gobierno nacional y del ministerio de medio ambiente, los lineamientos expuesto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 "Por el cual se expide el plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida", el cual estableció como catalizadores *C. la Transición energética justa, segura, confiable y eficiente – Transición energética justa, basada en el respeto a la naturaleza, la justicia social y la soberanía con seguridad, confiabilidad y eficiencia, generación de energía a partir de fuentes no convencionales de energía renovables (FNCER), seguridad y confiabilidad energética, cierre de brechas energéticas.* Iniciativa que propende por potenciar las acciones encaminadas a la reconversión a tecnologías limpias en los territorios, sector privado, instituciones y la sociedad civil para adoptar prácticas sostenibles, adaptadas al cambio climático y la disminución de gases de efecto invernadero. Apalancando una institucionalidad ambiental moderna, una cultura ciudadana que valora la biodiversidad y dialoga con base en el conocimiento y la información. Cabe destacar que la transición energética al ser uno de los catalizadores del plan de acción Nacional, al ser transversal, y presenta sinergias con la Agenda 2030 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Este pacto aportará al cumplimiento de los ODS 1: Fin de la pobreza, ODS 2: Hambre cero, ODS 3: Salud y bienestar, ODS 6: Agua limpia y saneamiento, ODS 7: Energía asequible y no contaminante, ODS 8: Trabajo decente y desarrollo económico, ODS 9: Industria, innovación e infraestructura, ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles, ODS 12: Producción y consumo responsable, ODS 13: Acción por el clima, ODS 15: Vida de ecosistemas terrestres y ODS 16: Paz, justicia e instituciones sólidas.

En ese contexto, se tiene que el Plan de Gestión Ambiental Regional- PGAR 2020-2032 en el objetivo 3: Administrar y gestionar los recursos naturales, la biodiversidad y los servicios ecosistémicos del territorio de forma racional, garantizando el desarrollo sostenible, en la línea estratégica 5: fortalecimiento y gestión de procesos sostenibles a los sectores productivos, cuyo objeto es Administrar y gestionar los recursos naturales, la biodiversidad y los servicios ecosistémicos del territorio de forma racional, garantizando el desarrollo sostenible. En este sentido Con el fin de lograr el desarrollo sostenible en la jurisdicción de Cormacarena, se hace necesario fortalecer la capacidad tanto de los sectores productivos y extractivos como de las entidades territoriales del departamento, en la incorporación de prácticas responsables y tecnologías que optimicen el uso de los recursos naturales, el manejo de subproductos (residuos) y la puesta en marcha de los principios de economía circular, de manera que se reduzcan o prevengan impactos ambientales negativos asociados a las mismas, lo que conlleva a su vez a la preservación y conservación del patrimonio natural de la región.

Por lo anterior y teniendo en cuenta las iniciativas ambientales que ejerce la corporación en los concepto de Transiciones Socio ecológicas hacia la Sostenibilidad (TSS) surge de la necesidad de hacer una gestión de la biodiversidad, partiendo del

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Linea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

reconocimiento de que las relaciones del ser humano con la naturaleza presentan profundas interdependencias que conforman sistemas socioecológicos, los cuales sufren cambios, algunos de ellos posiblemente inevitables, impulsados por la acción humana en sinergia con los cambios ambientales globales. Estas profundas transformaciones afectan inexorablemente el bienestar de comunidades y, eventualmente, la supervivencia. En este sentido, se hace necesario proponer una gestión de la biodiversidad explícitamente ligada con el bienestar humano, a ser aplicada en medio de los procesos de cambio, que busque mantener la viabilidad social, ecológica y económica del territorio.

Lo anterior, impulsó a la Corporación a desarrollar un proyecto, que permita dar cumplimiento a lo identificado en el proceso de formulación del Plan de Acción Cuatrienal 2024-2027, referente a transición energética, dando como resultado el proyecto *Generación y divulgación de conocimiento ambiental en el Departamento del Meta, actividad Implementar alternativas energéticas que contribuyan a la disminución de la deforestación y mejoren la calidad de vida de las comunidades étnicas y/o centros poblados.*

Proyecto	Actividad	Código presupuestal	Fuente	Valor
PROGRAMA 3204. GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO AMBIENTAL				
9: Generación y divulgación de conocimiento ambiental en el Departamento del Meta	Implementar alternativas energéticas que contribuyan a la disminución de la deforestación y mejoren la calidad de vida de las comunidades étnicas y/o centros poblados	3204.0900.009.08.01.18.2.3.2.02.02.008.07	Sobretasa Ambiental	$27.369.269
			Porcentaje Ambiental	$54.750.000
		3204.0900.009.08.01.18.2.3.2.01.01.003.04.02	Sobretasa Ambiental	$12.580.000
			Porcentaje Ambiental	$23.920.000
			TSE Tillavá	$91.250.000

Fuente: Cormacarena 2025

ANTECEDENTES:

CORMACARENA, en los últimos años ha logrado consolidar varias tecnologías ambientalmente sostenibles, entre las cuales se encuentran estrategias para la implementación de Sistemas Fotovoltaicos tales como el piloto de energías limpias SENEJA, Sistema Solar Antenas repetidoras de Buenavista y Sistema solar en la sede Regional Macarena como parte la implementación de pilotos educativos y buenas prácticas de transición energética, para impulsar el desarrollo de proyectos de

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Linea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

generación de energía a partir de fuentes no convencionales en el departamento del Meta.

En este sentido, la entidad promueve un desarrollo sostenible en el marco de una estrategia regional y gremial, que permita asegurar a perpetuidad la oferta natural, base del desarrollo humano en la región; desafortunadamente la falta de recursos de inversión, no han permitido la masificación de estas tecnologías no convencionales y por lo tanto su nivel de implementación en la región es aún incipiente, por cuanto la entidad solo cuenta con recursos para establecer pilotajes a través de parcelas demostrativas en toda la jurisdicción.

Por esta razón para la Corporación la ejecución de estos proyectos ambientales deben continuar y contribuir a mejorar la calidad de vida de la población, interviniendo factores que generan la degradación del medio ambiente y amenazan los recursos naturales, con lo cual se determinan soluciones a problemas prioritarios ambientales como son las practicas agropecuarias inadecuadas e insostenibles de los sistemas productivos tradicionales en áreas especialmente sensibles por su fragilidad y susceptibilidad a sufrir procesos erosivos. Los nuevos retos del sector agropecuario invitan a un trabajo más articulado entre el estado, la industria y las comunidades, respetando la autonomía de cada uno se requiere de un estado más comprometido con la planificación y con su rol de garante del bien común, una agroindustria más integrada y cooperante en el logro de la sostenibilidad social y ambiental y una comunidad más informada, con procesos organizativos más cualificados y con visión de largo plazo en el establecimiento de sus relaciones con el sector productivo.

INTRODUCCIÓN A LAS ACTIVIDADES

El Departamento del Meta como el mayor productor de hidrocarburos a nivel País aporta más del 50,6 % de la producción nacional de petróleo y el 66,10% de la producción regional, no obstante, el desarrollo de la industria del petróleo ha generado impactos tanto positivos como negativos para los componentes ambientales y sociales, sin dejar de mencionar la dependencia económica y la cual se ve muy fluctuante por las condiciones internacionales del crudo, viéndose con eso la necesidad de desarrollar e impulsar por parte del Estado y los organismos que la conforman, estrategias que permitan el uso de los recursos minero energéticos para el crecimiento sostenible, con una matriz de energías diversificada con alternativas que garanticen la seguridad energética y su suministro a todos los hogares.

Para aplicar el concepto de sustentabilidad, debemos ir migrando a mejores prácticas que promuevan la reducción de impacto al cambio climático, mientras paralelamente se estabiliza la economía, controlando cada vez más el uso de combustibles fósiles, con la entrada de las energías alternativas en la matriz energética del país. Considerando que el gobierno nacional ha formulado regulaciones técnicas y

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Linea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

operativas, la energía solar es una muy buena opción, a diferencia de las limitaciones y obstáculos de los proyectos de energía eólica y de centrales hidroeléctricas, que tienen un componente de mayor envergadura frente a la expedición de licenciamiento, mientras se sigue desarrollando los requisitos técnicos específicos para su interconexión y operación, para el caso de la eólica.

Es por ello que Cormacarena venía identificando el potencial en generación de energías renovables, tal como se logra observar en el Atlas Solar del IDEAM en donde se da a conocer la oferta de radiación solar con la que cuenta el territorio Nacional, teniendo los promedios más altos en la región Caribe y en amplios sector de la Orinoquía[1], lo cual evidencia la ventaja y oportunidad del Departamento del Meta para el desarrollo de este tipo de proyectos, con municipios como Puerto Gaitán que presentan una irradiación solar promedio anual multianual de 4,5 hasta 5,5 KWh/m2[2], y Villavicencio con un promedio anual de 4,75 KWh/m2.

La implementación de un piloto educativa solar para suplir la necesidad de energía eléctrica que se requiere para el funcionamiento del aula comedor de la Institución Educativa Internado Tillavá en el municipio de Puerto Gaitán para el aprovechamiento de 10kWp, generando conocimiento de diversificación de la matriz energética, así como mejorando las condiciones de vida del personal interno, el cuerpo docente y administrativo del Internado así como de sus familias y actores involucrados en el funcionamiento de la sede Educativa, los cuales corresponden aproximadamente 130 familias. Con la instalación y puesta en marcha de dicho sistema solar, se pretende recibir un beneficio de ahorro en la facturación de energía, así como lograr contribuir desde la Entidad Pública a la reducción de la huella de carbono, aportar a la disminución de la deforestación, y reducir los impactos de cambio climático. Pues el piloto será una muestra de sostenibilidad y promoción académica tanto para los colegiados como para la planta de maestros, personal administrativo, de servicios y comunidad en general, que les permitirá indagar y aprender acerca del funcionamiento de los sistemas fotovoltaicos interconectados a la red de distribución y los sistemas solares aislados. Además de ellos, se proponen soluciones fotovoltaicas para la iluminación de instituciones educativas priorizadas en centros poblados del Departamento del Meta.

Como parte de los requerimientos mínimos del sistema solar a implementarse en EL Aula comedor de la Institución Educativa Internado Tillavá del municipio de Puerto Gaitán, debe contemplar:

---

[1] http://atlas.ideam.gov.co/basefiles/1.Distribucion-espacial-y-temporal-de-la-Irradiacion-Global-Horizontal-en-Colombia.pdf
[2] http://atlas.ideam.gov.co/basefiles/RadiacionSolar13.pdf

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Línea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

- Suministro e instalación Estructura en aluminio para montaje de paneles solares en disposición (2 X 5) en techo
- Suministro e instalación de Panel solar monocristalino de 585W
- Suministro e instalación de gabinete rack de piso de 41U de19", protección NEMA 4
- Suministro e instalación tablero de protecciones DC y AC, incluye dispositivos de protección contra sobretensión (DPS) y accesorios
- Suministro e instalación Inversor Hibrido Offgrid 6KW - 48V, inversor Solar Onda Pura.
- Suministro e instalación Batería de litio 48v 100ah, 4.8kwh
- Suministro e instalación transferencia manual para Bypass.
- Suministro e instalación de canalización para sistema solar fotovoltaico
- Suministro e instalación Sistema de puesta a tierra
- Suministro e instalación cable solar 6mm2 polarizado para solución solar (marcado según código colores)
- Suministro e instalación Cable Aislado No. 10 AWG Cobre para tierra (marcado según código colores)
- Suministro e instalación Cable Aislado No. 12 AWG Cobre para AC (marcado según código colores)
- Suministro e instalación Cable tipo soldador 4 AWG Cobre para baterías (marcado según código colores)
- Pruebas de aislamiento a cableado DC y AC instalado
- Replanteo de red eléctrica para el sistema solar fotovoltaico
- Suministro e instalación de Luminaria LED de 80W 8000lm 4000k IP65 con panel solar y batería para autoalimentación.
- Suministro e instalación de Mástil metálico galvanizado de 9m para luminaria LED
- Suministro e instalación de sistema de puesta tierra terminal BT para luminaria LED
- Certificación RETIE de solución fotovoltaica
- Logística de operación, transporte de personal a sitio y viáticos.

A continuación, se relacionan especificaciones técnicas:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS			
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
ESCUELA VEREDA DE TILLAVA (PUERTO GAITAN)			
1,1	Suministro e instalación Estructura en aluminio para montaje de paneles solares en disposición (2 X 5) en techo	und	1,00

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Linea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS			
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
ESCUELA VEREDA DE TILLAVA (PUERTO GAITAN)			
1,2	Suministro e instalación de Panel solar monocristalino de 585W	und	10,00
1,3	Suministro e instalación de gabinete rack de piso de 41U de19", protección NEMA 4	und	2,00
1,4	Suministro e instalación tablero de protecciones DC y AC, incluye dispositivos de protección contra sobretensión (DPS) y accesorios	und	1,00
1,5	Suministro e instalación Inversor Hibrido Offgrid 6KW - 48V, inversor Solar Onda Pura.	und	1,00
1,6	Suministro e instalación Batería de litio 48v 100ah, 4.8kwh	und	7,00
1,7	Suministro e instalación transferencia manual para Bypass.	und	1,00
1,8	Suministro e instalación de canalización para sistema solar fotovoltaico	und	1,00
1,9	Suministro e instalación Sistema de puesta a tierra	und	1,00
1.10.	Suministro e instalación cable solar 6mm2 polarizado para solución solar (marcado según código colores)	ml	50,00
1,11	Suministro e instalación Cable Aislado No. 10 AWG Cobre para tierra (marcado según código colores)	ml	10,00
1,12	Suministro e instalación Cable Aislado No. 12 AWG Cobre para AC (marcado según código colores)	ml	10,00
1,13	Suministro e instalación Cable tipo soldador 4 AWG Cobre para baterías (marcado según código colores)	ml	10,00
1,14	Pruebas de aislamiento a cableado DC y AC instalado	und	1,00
1,15	Replanteo de red eléctrica para el sistema solar fotovoltaico	ml	80,00
1,16	Suministro e instalación de Luminaria LED de 80W 8000lm 4000k IP65 con panel solar y batería para autoalimentación.	und	1,00
1,17	Suministro e instalación de Mástil metálico galvanizado de 9m para luminaria LED	und	1,00
1,18	Suministro e instalación de sistema de puesta tierra terminal BT para luminaria LED	und	1,00

Fuente: Cormacarena 2025

Asimismo, se plantea la instalación de soluciones fotovoltaicas para la iluminación de instituciones educativas en centros poblados, tal como se indica de manera seguida:

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Linea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

ESCUELA VEREDA LA VIGIA (VILLAVICENCIO)			
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1,19	Suministro e instalación de Luminaria LED de 80W 8000lm 4000k IP65 con panel solar y batería para autoalimentación.	und	1,00
1.20.	Suministro e instalación de Mástil metálico galvanizado de 9m para luminaria LED	und	1,00
1,21	Suministro e instalación de sistema de puesta tierra terminal BT para luminaria LED	und	1,00

Fuente: Cormacarena 2025

ESCUELA VEREDA DEL PALMAR (CUMARAL)			
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1,22	Suministro e instalación de Luminaria LED de 80W 8000lm 4000k IP65 con panel solar y batería para autoalimentación.	und	1,00
1,23	Suministro e instalación de Mástil metálico galvanizado de 9m para luminaria LED	und	1,00
1,24	Suministro e instalación de sistema de puesta tierra terminal BT para luminaria LED	und	1,00

Fuente: Cormacarena 2025

ESCUELA VEREDA BRISAS DEL GUAYURIBA (ACACIAS)			
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1,25	Suministro e instalación de Luminaria LED de 80W 8000lm 4000k IP65 con panel solar y batería para autoalimentación.	und	1,00
1,26	Suministro e instalación de Mástil metálico galvanizado de 9m para luminaria LED	und	1,00
1,27	Suministro e instalación de sistema de puesta tierra terminal BT para luminaria LED	und	1,00

Fuente: Cormacarena 2025

La conversión de energía convencional por energía solar para las actividades misionales a desarrollarse en el proyecto centro de mando y control de Cormacarena tienen las siguientes ventajas: desde el componente técnico:

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Linea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

a. Requiere poco mantenimiento
b. Los paneles tienen una larga vida y resisten a condiciones climáticas adversas.
c. Los paneles pueden colocarse sobre tejados, sin ocupar espacio útil y sin impacto arquitectónico.
d. Es una tecnología cada vez más asequible económicamente.
e. Desgravaciones fiscales.
f. Fácil transporte e instalación en sitios aislados.

Los beneficios ambientales y sociales de la implementación de proyectos de generación de energías renovables repercuten en:

Con la implementación de sistema solar interactivo en el Aula comedor de la Institución Educativa Internado Tillavá en el municipio de Puerto Gaitán, se podrá contar con un edificio escuela en energías limpias pionero en el departamento en la sede de Cormacarena, generando sentido de pertinencia y ejemplo desde la autoridad ambiental en cuanto al adecuado manejo de los recursos, transformación en la cultura ambiental, reducción de gastos en el funcionamiento de la Autoridad ambiental y un aporte a la protección del medio ambiente con la reducción de gases efecto invernadero y disminución del cambio climático. Con ello se obtendrá un aumento en la cantidad de MW de energías limpias a partir de fuentes no convencionales generados en el Meta jurisdicción de Cormacarena, generándose con ello un impulso y camino a seguir tanto para las Instituciones de carácter público como privado en el Departamento, consolidando la coherencia de Cormacarena entre su objeto misional y sus acciones, generando cambios por la protección del Meta. Además de ellos, se proponen soluciones fotovoltaicas para la iluminación de instituciones educativas priorizadas en centros poblados del Departamento del Meta.

De otra parte, el proyecto de implementación del sistema solar para energizar el aula comedor de dicha sede educativa, generara beneficio de la población estudiantil de dicha institución educativa, lo cual representa un aproximado de 130 familias beneficiadas en la reducción en los gastos de mantenimiento, adicionalmente fomentara la educación ambiental de las nuevas generaciones sobre las positivas repercusiones socio ambientales producto de la generación de energía a partir de fuentes no convencionales para el desarrollo de las actividades cotidianas. Sumado a los beneficiarios de las instituciones educativas en las cuales se pretende instalar soluciones fotovoltaicas con luminarias en la escuela de la vereda la Vigía en Villavicencio, escuela de la Vereda El Palmar en el municipio de Cumaral y escuela en la vereda Brisas del Guayuriba municipio de Acacías-Meta.

Dicho sistema deberá dar cumplimiento al Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas, el cual es complemento del Código Eléctrico Colombiano NTC 2050, en él se establecen los requisitos que garantizan los objetivos legítimos de protección contra los riesgos de origen eléctrico.

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Línea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

Teniendo en cuenta lo expuesto y la necesidad existente de cumplir el propósito de promover la participación ciudadana, aunado a que la Corporación debido a su naturaleza jurídica y misional contemplada en las obligaciones legales, no le es dado que autogestione los servicios derivados y necesarios para el desarrollo de las actividades definidas en el presente estudio, además no cuenta con: i) el conocimiento especializado en dicho campo, ii) la capacidad organizacional y de infraestructura técnica y tecnológica necesaria, iii) el talento humano idóneo y multidisciplinario, iv) las alianzas estratégicas, evidenciando la carencia de la Corporación respecto al suministro e instalación de un piloto educativo de sistema solar para energizar el Aula comedor de la Institución Educativa Internado Tillavá en el municipio de Puerto Gaitán, y soluciones fotovoltaicas con luminaria para el Internado Tillavá, la Escuela vereda la Vigía- Villavicencio, escuela Vereda El Palmar- Cumaral y escuela Vereda Brisas de Guayuriba en el departamento del Meta, para el cumplimiento del Plan de Acción Institucional 2024-2027.

Que, la Subdirección de Gestión Ambiental una vez realizada la consulta a la plataforma de la Tienda Virtual de Colombia Compra Eficiente, referente a los Acuerdo Marco de Preciso, se encontró vigente el Acuerdo Marco de Sistemas Fotovoltaicos de Generación y Almacenamiento:



Acuerdo Marco de Sistemas Fotovoltaicos de Generación y Almacenamiento

CCE-074-AMP-2022

Número de proceso: Proceso CCENEG-069-01-2021.
Vigencia:
De Lunes, Octubre 24, 2022 hasta Jueves, Octubre 23, 2025

El Acuerdo Marco de Precio CCE-074-AMP-2022 brinda el suministro e instalación de sistemas fotovoltaicos, mas no incluye el servicio de adecuaciones locativas necesarias para la instalación del sistema fotovoltaico, y dotación de adecuaciones internas de las acometidas y funcionamiento del cableado al interior de las instituciones educativas ubicadas dentro de los grupos étnicos y centros poblados priorizados por este proyecto, tal como se requiere en el proceso contractual. Por lo tanto, habría sido necesario llevar a cabo un proceso contractual adicional para la adquisición de las antenas y otro para realizar las adecuaciones locativas requeridas

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Linea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

para la instalación de los sistemas fotovoltaicos en los centros poblados identificados, debido a que, el acuerdo marco no contempla estas acciones.

Por lo anterior, optar por un proceso contractual sin un acuerdo marco de precios y teniendo en cuenta que el valor no supera la menor cuantía, resulta necesario y conveniente para la entidad, que se adelante el proceso de selección a través de selección abreviada de menor cuantía, lo cual permitirá la selección de una persona natural o jurídica, que acredite experiencia e idoneidad para la ejecución de las características y especificaciones técnicas que se señalan en la necesidad del proceso.

Evidenciada la no viabilidad del acuerdo marco, la entidad procedió a verificar la tramitología requerida para contratar a través de la bolsa mercantil de Colombia, es cual es un mercado especializado para atender las necesidades de compra de las Entidades estatales, mediante un proceso de selección. Su objetivo es realizar negociaciones en condiciones de mercado para la compra de bienes de características técnicas uniformes y/o productos de mercado con destino a Entidades Estatales.

La Ley 1150 de 2007, reglamentada por el decreto 1082 de 2015 faculta a las entidades estatales, mediante la modalidad Subasta Inversa y a través de la BMC, Bolsa Mercantil de Colombia, realizar sus procesos de contratación de Bienes y Servicios de características técnicas uniformes, así como de producto de origen o destinación. Analizado el procedimiento administrativo y operativo que se requiere para contratar a través de la Bolsa mercantil de Colombia, la entidad pudo identificar una serie de costos asociados al MCP.

Los costos de comisión, costos de registro, los costos de compensación y los costos de liquidación, aumentan el gasto presupuestal destinado para la adquisición elementos impresos por parte de CORMACARENA.

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Línea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

COSTOS ASOCIADOS MCP

Tarifas

Las tarifas aquí publicadas corresponden exclusivamente a la Bolsa Mercantil de Colombia. Tenga en cuenta que usted debe estar representado por una de nuestras 10 Sociedades Comisionistas de Bolsa, las cuales generan una comisión adicional que debe tener en cuenta para los costos totales de la operación.

Consulte el costo (porcentaje %) sobre el valor de la negociación por adquirir sus productos o servicios a través del MCP

Operación	Tarifa	Tarifa mínima	Plazo	Tarifa por servicio de Firma Electrónica y Procesamiento Electrónico de Datos	Tarifa del Sistema de Compensación y Liquidación
Físico Disponible	0.265%	Sin Tarifa Mínima	T + 5	COP 28 + IVA	0,185%
Fordward	0.3%	Sin Tarifa Mínima	Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la celebración de la operación	COP 28 + IVA	0,21%

En dicha búsqueda no se encuentran procesos en procesos fotovoltaicos, similares al objeto del actual proceso.

ANALISIS DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

VARIABLE DE ANALISIS	BOLSA DE PRODUCTO	SELECCIÓN ABREVIADA
Operación Administrativa	Según la bolsa mercantil de Colombia, se cuentan con una asesoría permanente por parte de las Sociedades Comisionistas de Bolsa y acompañamiento constante de la BMC desde la estructuración del negocio hasta la terminación de la operación.	La entidad cuenta con el talento humano capacitado en el desarrollo de este tipo de proceso de selección, experiencia proporcionada por el desarrollo de procesos de contratación generados históricamente como se observa en el portal del SECOP I y II. De igual forma, la entidad cuenta con la asesoría y acompañamiento técnico y jurídico de profesionales vinculados a través de contrato de prestación de servicios para adelantar y hacer seguimiento al proceso de contratación que requiere la entidad.

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Linea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

Agilidad	Según la bolsa mercantil de Colombia, las entidades pueden comprar de manera ágil y oportuna en aproximadamente 22 días hábiles, desde la estructuración del negocio hasta la adjudicación de la operación correspondiente. Es de tener en cuenta que el tiempo establecido por la BMC, no contempla que en la actualidad la entidad no cuenta con un comisionista, toda vez que se debe concurrir con representación de una sociedad comisionista de Bolsa y que el desarrollo del proceso puede extender el tiempo contemplado en el acápite anterior.	El Proceso de Selección Abreviada por subasta inversa en la plataforma SECOP II, toma alrededor de 20 días hábiles.
Tarifas	La Bolsa Mercantil de Colombia dispone para el uso de intermediación el reconocimiento de tarifas, toda vez que se debe concurrir con representación de una sociedad comisionista de Bolsa, las cuales generan una comisión adicional que debe tener en cuenta para los costos totales de la operación, costo que se aplica en % sobre el valor de la negociación por adquirir sus productos o servicios a través del MCP.	La entidad dispone de sus propios medios tecnológicos y talento humano profesional calificado, además de ello, cuenta con la asesoría y acompañamiento técnico y jurídico contratado, quien es el que establece a través de cotizaciones y la elaboración del estudio de mercado el costo real de los bienes a adquirir y que, de acuerdo al proceso de selección, la entidad se verá beneficiada con la oferta más favorable. Ahora bien, la entidad para mayor seguridad en el área técnica y evitar riesgos relacionados con la ejecución del contrato y así tener un efectivo cumplimiento del contrato,

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Línea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

		solicita que las garantías del contrato cubran el plazo de la ejecución del mismo, así como también se exige la garantiza de calidad de los bienes ofertados, con la finalidad de que en el evento de que llegare a presentarse un imprevisto en este tiempo, se logre con mayor fluidez llegar a un acuerdo con el contratista y poder superar el obstáculo o que el proceso de remplazar los productos por uno que si cumple con las condiciones de calidad exigidas, situación que no es posible de garantizar con la bolsa. Así mismo se abre la posibilidad de apoyar el desarrollo de MiPymes de la región.

Por esta razón, al tratarse de un proceso que no supera la menor cuantía, resulta necesario y conveniente para la entidad, que se adelante el proceso de selección a través de selección abreviada, lo cual permitirá la selección de una persona natural o jurídica, que acredite experiencia e idoneidad para la ejecución de las características y especificaciones técnicas señaladas dentro del proceso de selección pública.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

2.1 OBJETO: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE TILLAVA Y CENTROS POBLADOS EN EL DEPARTAMENTO DEL META.

2.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC: El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del clasificador de Bienes y Servicios, por lo que esta contratación se encuentra incluida en el Plan de Compras de la Corporación y está programada para realizarse en el presente año.

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Linea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

PRODUCTO	NOMBRE
26121600	Cables Eléctricos y Accesorios
26111700	Baterías, pilas y accesorios
39121000	Equipamiento Para Distribución y Conversión De Alimentación
39121400	Lengüetas de conexión, conectadores y terminales
39121700	Ferretería Eléctrica y Suministros
43221700	Equipo Fijo de Red y Componentes
56111600	Sistemas de paneles

2.3. IDENTIFICACIÓN O CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: Obra.

2.4. DEPENDENCIA: Subdirección de Gestión Ambiental.

2.5. PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con las actividades requeridas, se considera un plazo de ejecución de TRES (03) MESES término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa suscripción del acta de inicio.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del contrato se llevará a cabo en la Institución Educativa Internado Tillavá en el municipio Puerto Gaitán, en la Institución Educativa Vereda la Vigía, en el municipio de Villavicencio, en la Institución Educativa en el centro poblado Vereda El Palmar, en el municipio de Cumaral y en la Institución Educativa de la Vereda Brisas del Guayuriba del municipio de Acacías en el Departamento del Meta. Sin perjuicio de las reuniones y gestiones que deban adelantarse en la sede principal de la Corporación ubicada en el municipio de Villavicencio.

2.7. VALOR DEL CONTRATO: Será el que sea consignado en la oferta seleccionada como la más favorable para la entidad, conforme a las reglas consignadas en el pliego de condiciones, siempre que se halle dentro del presupuesto oficial establecido, equivalente a **DOSCIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($209.869.269) M/CTE**. incluido IVA, y todos los costos directos e indirectos que el contrato genere, conforme se justifica en el Presupuesto Oficial.

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Línea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

2.8. FORMA DE PAGO: El 100% del valor total del contrato, será cancelado de acuerdo con el cumplimiento del objeto contractual, mediante actas parciales y entrega de la obra totalmente terminada, previo Vo. Bo del supervisor.

Los pagos parciales se realizan mediante actas de recibo parcial de obra hasta el 90% del valor total de la obra.

Para el trámite de los pagos parciales se presentarán los siguientes documentos:

- Acta de recibo Parcial debidamente suscrita por el supervisor y el CONTRATISTA.
- Pagos de aportes parafiscales por el contrato ejecutado.
- Informe de ejecución de la obra con registro fotográfico.
- Pagos de aportes de seguridad social del personal vinculado y paz y salvo de parafiscales expedido por la empresa contratista, si es consorcio, adicionalmente se requerirá dicho documento por cada participante del Consorcio o Unión Temporal. Las certificaciones deben estar firmadas por el Representante Legal, contador y/o revisor fiscal según aplique.
- Todos los soportes digitalizados.

Es requisito para inicio de contrato la presentación de cronograma de ejecución del contrato para aprobación por parte del equipo de supervisión.

Al momento de realizar el pago, la entidad practicará las correspondientes retenciones y gravámenes a que haya lugar.

Un último pago a la liquidación del contrato de obra del diez (10%)

Para efectos de la liquidación del contrato, el supervisor deberá exigir al contratista la acreditación sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, en los términos de la Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1122 de 2007.

La liquidación del contrato deberá cumplir con la presentación de los siguientes documentos:

- Acta de terminación del contrato debidamente suscrita por el supervisor, y el CONTRATISTA.
- Pagos de aportes parafiscales por el contrato ejecutado, para aquellos casos en que estén exentos por ley no se exigirá el soporte, basta con la presentación de documento presentado por el contratista y revisado y aprobado por la supervisión.
- Informe de ejecución con registro fotográfico.
- Informe de Imprevistos: El contratista deberá presentar un informe especial de los imprevistos representados en el 10% de los costos directos, deberán

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Linea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

registrar los soportes y evidencias para causarlos en caso de presentar excedentes serán reintegrados a la entidad.

- Recibo a satisfacción de la obra ejecutada por parte de la supervisión. Todos los soportes digitalizados.
- Especificaciones técnicas de los equipos y elementos instalados en el sistema solar- fichas técnicas.
- Diagrama unifilar del sistema solar implementado.
- Manuales de operación de los elementos del sistema solar.
- Acta de entrega de los componentes del sistema solar al Almacén de Cormacarena.
- Garantías de los componentes del sistema solar.
- Todos los soportes digitalizados.
- Acta de liquidación debidamente suscrita por la Corporación, el Supervisor y el Contratista.
- Paz y Salvo: Acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar

Los pagos correspondientes deberán contar con el previo Vo.Bo. del supervisor designado por la Corporación y la certificación de recibo a satisfacción de las obras entregadas. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o cuenta de cobro se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el Acta de Liquidación.

Nota: 1. Para el presente proceso no es posible, disponer del 10% de los recursos contra liquidación del contrato, por cuanto la actuación administrativa, se surte en los términos y tiempos previstos que la ley dispone, que puede estar entre los 4 meses después de la terminación del contrato, hasta 24 meses más según la disposiciones legales, es importante advertir que el 100 % de los recursos del contrato, son aportados por el Fondo de Compensación Ambiental, los cuales están sometidos al principio de anualidad , pues según los lineamientos legales, se consideran recursos de la nación y su ejecución deber realizarse en la presente vigencia, de conformidad con el Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015: Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público y el Decreto 412 de marzo de 2018 "Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1068 de 21015 en el Libro 2 Régimen Reglamentario del sector Hacienda y Crédito Público, parte 8 del Régimen Presupuestal, parte 9 Sistema Integrado de Información Financiera –SIIF NACION y se establecen otras disposiciones.

En este escenario de responsabilidad en la gestión fiscal de recursos de la nación y en concordancia con el estatuto de presupuesto de CORMACARENA, se han

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Línea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

ajustados los cronogramas de ejecución de las obras para dar cumplimiento con la ejecución del contrato en la presente vigencia, razón por la cual no se puede inducir una reserva del 10% del contrato, contra la liquidación del contrato, pues al ser recursos nación, se debe surtir trámite ante el CONFIS.

2. Con el fin de precaver dificultades durante la ejecución y recibo de las obras o actividades indicadas en el presente estudio previo, toda actividad a realizar por el contratista deberá ser comunicada previamente y oportunamente a la supervisión, para lo cual se realizarán entre el contratista y supervisor reuniones quincenales de seguimiento técnico, acorde al plan de trabajo o de ejecución, en donde dejarán consignadas mediante actas, todos los avances encontrados en la ejecución de las obras o actividades.

Todas las actividades de ejecución y seguimiento en obra (in situ), entre el contratista y la supervisión, deberán estar acordes a los requerimientos técnicos, y deberán ser consignados o reportados en los informes, con sus respectivos soportes, donde se evidencie el cumplimiento de los mismos.

2.9. REQUERIMIENTO PARA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La Entidad cuenta en el Presupuesto General de Rentas y Gastos con la disponibilidad requerida para contratar, con cargo a los proyectos que involucran la presente necesidad:

Proyecto	Actividad	Código presupuestal	Fuente	Valor
PROGRAMA 3204. GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO AMBIENTAL				
9: Generación y divulgación de conocimiento ambiental en el Departamento del Meta	Implementar alternativas energéticas que contribuyan a la disminución de la deforestación y mejoren la calidad de vida de las comunidades étnicas y/o centros poblados	3204.0900.009.08.01.18.2.3.2.02.02.008.07	Sobretasa Ambiental	$27.369.269
			Porcentaje Ambiental	$54.750.000
		3204.0900.009.08.01.18.2.3.2.01.01.003.04.02	Sobretasa Ambiental	$12.580.000
			Porcentaje Ambiental	$23.920.000
			TSE Tillavá	$91.250.000

Fuente: Cormacarena 2025

2.10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DE CORMACARENA

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Linea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

1. Realizar el registro presupuestal por el valor total del contrato a suscribir, los cuales serán destinados exclusivamente al desarrollo de las actividades.
2. Recibir los bienes dentro de la oportunidad y en las condiciones señaladas en el contrato.
3. Coordinar la organización de los procesos técnicos, administrativos y financieros previos y demás trámites requeridos para la ejecución del contrato.
4. Efectuar los desembolsos de manera oportuna, según los términos y condiciones pactadas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para ello.
5. Ejercer la supervisión, verificación y seguimiento al contrato que se derive del presente proceso de contratación.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En virtud del vínculo contractual, el Contratista deberá cumplir con las siguientes actividades:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Dentro del término que se establezca en el contrato deberán constituir las garantías pactadas en el mismo.
2. Acudir oportunamente al diligenciamiento del acta de inicio.
3. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor.
4. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud y pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, así como el pago a la ARL, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten.
5. Mantener fijos los precios ofertados y adjudicados durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato.
6. Cumplir la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos, condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en el contrato y de acuerdo con su propuesta.
7. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda.
8. Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.
9. Mantener a la CORPORACIÓN libre de cualquier daño o perjuicio, originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, de conformidad al Decreto 1082 de 2015.

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Linea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

10. El riesgo de pérdida y la propiedad de la mercancía será responsabilidad del contratista hasta que se efectúe la entrega a CORMACARENA en el lugar específico y acordado.
11. Cumplir y acoger el requerimiento de la corporación en el evento que se presenten reclamos, devoluciones y/o elementos defectuosos, de especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas.
12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en tratamientos de la ejecución del objeto contrato.
13. Presentar Informe de Ejecución previo a los pagos y demás soporte documental y cada vez que sea requerido por el Supervisor.
14. Suscribir Actas de Inicio, Terminación y Liquidación del contrato.
15. Pagar y asumir los impuestos a que haya lugar, así como las demás obligaciones legales y tributarias que le competan de acuerdo con el marco normativo.
16. Cumplir la obligación de facturar de conformidad con el régimen legal al cual pertenezca el contratista.
17. Asumir el costo del traslado de su personal al lugar donde se realice la instalación y puesta en marcha de los sistemas fotovoltaicos.
18. Presentar debidamente identificados, los técnicos que ingresarán a las instalaciones de la entidad, con su respectivo uniforme (Logo de la firma Contratista).
19. Las demás que por naturaleza del contrato se requieran en el transcurso de la misma

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Presentar a la supervisión del contrato el cronograma de ejecución de las actividades y todos los demás adicionales que se le solicite con el fin de realizar un seguimiento a las actividades objeto de este contrato.
2. Suministrar y mantener durante toda la ejecución del Contrato, en el sitio del proyecto, el personal ofrecido en su propuesta, el cual deberá cumplir con las calidades profesionales o técnicas y la experiencia general y específica exigida en el presente documento, de acuerdo con el cronograma de ejecución del contrato y las necesidades del mismo.
3. Asumir, por su cuenta y riesgo, el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y honorarios de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, así como la celebración y ejecución de subcontratos necesarios, no darán lugar al surgimiento ni a la existencia de ningún tipo de vínculo laboral de tal personal con CORMACARENA, ni responsabilidad en los riesgos que se deriven de esa contratación.
4. Realizar el cerramiento provisional del proyecto y/o de las zonas por intervenir, de acuerdo con las especificaciones dadas, que proteja el acceso de personas

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 POR 6730420 Ext. 105
Linea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

ajenas a los trabajos, evite perturbaciones de tránsito e incomodidades al personal de las instituciones educativas.

5. Realizar una adecuada y correcta limpieza durante la ejecución de los trabajos y al finalizar el proyecto y al momento del recibo de las mismas. Para dejar el sitio totalmente limpio diariamente, el contratista debe tener en cuenta el retiro de residuos de materiales sobrantes, que haya quedado en interiores o exteriores dejando los ambientes perfectamente aseados.
6. En la fase de diseño, el contratista deberá realizar un análisis para la instalación de la estructura de los paneles, la cual es una estructura liviana en aluminio y para su instalación se requiere tener un suelo de fundación homogéneo que soporte los anclajes o fijaciones que debe llevar la estructura al suelo, no es necesario un estudio de suelo , pero si generar una estructura o placa en concreto (zapata en concreto) del área donde se van a instalar los paneles, esto generando que la placa en concreto, separe la humedad del suelo.
7. Efectuar las adecuaciones civiles que se requieran para el montaje de los equipos, el transporte, el suministro de tuberías, acometidas eléctricas, controles y demás elementos necesarios para lograr el correcto funcionamiento de los equipos, al igual que los elementos de anclaje para la instalación en piso de los paneles.
8. Entregar instalado y funcionando todos los elementos o componentes de sistema fotovoltaico solicitados por CORMACARENA, los cuales serán puestos en funcionamiento según las normas vigentes existentes y las que le reemplacen.
9. Entregar al finalizar el proyecto de Sistema Fotovoltaico, toda la documentación técnica de cada uno de los equipos, elementos y componentes instalados, organizados en un diagrama de conexión, instalación e interacción de equipos; suministrará los manuales de instalación, operación con sus diagramas esquemáticos, se entregará un manual de funcionamiento y otro manual de mantenimiento de todo el sistema.
10. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.
11. Reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el supervisor del contrato, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra.
12. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre Seguridad Industrial para la ejecución del Contrato, en especial en cuanto guarda relación con:
    - Elementos de Seguridad Industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades del proyecto.
13. Garantizar la buena calidad de los materiales y equipos utilizados para el cumplimiento del objeto Contrato.

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Línea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

14. Asumir bajo su cuenta y riesgo el transporte de los equipos requeridos para cabal cumplimiento del objeto contractual.
15. Realizar entrega inventariada de los bienes ofertados al almacén de la Corporación con visto bueno del supervisor.
16. Presentar la evidencia necesaria mediante registro fotográfico de la entrega de los elementos a cada uno de los resguardos y/o comunidades indígenas, objeto de este contrato, en informe para pago.
17. Llevar una bitácora del proyecto, esto es, una memoria diaria por sede de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes del supervisor del contrato, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, y toda eventualidad que tenga relación con el proyecto
18. Responder por el transporte, custodia y almacenamiento de los materiales y bienes requeridos en la ejecución del contrato, así como por todos los costos asociados para concluir el proceso de instalación en los municipios indicados.

2.11. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: Sera asignado por el ordenador del gasto de la Corporación ante quien deberá responder el contratista, el cual tendrá las siguientes obligaciones:

1) Vigilar la correcta e idónea ejecución del contrato que llegara a suscribirse.
2) Proteger y hacer respetar, del CONTRATISTA, los derechos de la Corporación.
3) Verificar y certificar el cumplimiento del contrato a satisfacción de la Corporación.
4) Adelantar revisiones periódicas del desarrollo del contrato con el fin de verificar que se cumplan con las condiciones ofrecidas por el CONTRATISTA.
5) Realizar y suscribir actas de inicio, suspensión, reinicio, recibo y liquidación del contrato y todas aquellas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.
6) Presentar informe de ejecución y entrega de productos para efectos de cada pago.
7) En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, verificar que el contratista se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios de SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
8) Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato o en los casos en que se presente la terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo, debe remitir a los órganos de asesoría y coordinación el consolidado correspondiente a los productos entregados por el contratista durante el plazo de ejecución del contrato plenamente identificados.
9) Proyectar la liquidación del contrato.
10) Las demás funciones que por la índole y naturaleza del encargo le sean propias.
11) Verificar que las pólizas de encuentren vigentes hasta la liquidación del contrato.

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Linea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

Las especificaciones técnicas se establecen de acuerdo con la necesidad de la entidad. De acuerdo con las necesidades expuestas en el presente estudio, las especificaciones técnicas corresponden a:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS			
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
ESCUELA VEREDA DE TILLAVA (PUERTO GAITAN)			
1,1	Suministro e instalación Estructura en aluminio para montaje de paneles solares en disposición (2 X 5) en techo	und	1,00
1,2	Suministro e instalación de Panel solar monocristalino de 585W	und	10,00
1,3	Suministro e instalación de gabinete rack de piso de 41U de19", protección NEMA 4	und	2,00
1,4	Suministro e instalación tablero de protecciones DC y AC, incluye dispositivos de protección contra sobretensión (DPS) y accesorios	und	1,00
1,5	Suministro e instalación Inversor Hibrido Offgrid 6KW - 48V, inversor Solar Onda Pura.	und	1,00
1,6	Suministro e instalación Batería de litio 48v 100ah, 4.8kwh	und	7,00
1,7	Suministro e instalación transferencia manual para Bypass.	und	1,00
1,8	Suministro e instalación de canalización para sistema solar fotovoltaico	und	1,00
1,9	Suministro e instalación Sistema de puesta a tierra	und	1,00
1.10.	Suministro e instalación cable solar 6mm2 polarizado para solución solar (marcado según código colores)	ml	50,00
1,11	Suministro e instalación Cable Aislado No. 10 AWG Cobre para tierra (marcado según código colores)	ml	10,00
1,12	Suministro e instalación Cable Aislado No. 12 AWG Cobre para AC (marcado según código colores)	ml	10,00
1,13	Suministro e instalación Cable tipo soldador 4 AWG Cobre para baterías (marcado según código colores)	ml	10,00
1,14	Pruebas de aislamiento a cableado DC y AC instalado	und	1,00
1,15	Replanteo de red eléctrica para el sistema solar fotovoltaico	ml	80,00

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Línea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

1,16	Suministro e instalación de Luminaria LED de 80W 8000lm 4000k IP65 con panel solar y batería para autoalimentación.	und	1,00
1,17	Suministro e instalación de Mástil metálico galvanizado de 9m para luminaria LED	und	1,00
1,18	Suministro e instalación de sistema de puesta tierra terminal BT para luminaria LED	und	1,00

Fuente: Cormacarena 2025

ESCUELA VEREDA LA VIGIA (VILLAVICENCIO)			
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1,19	Suministro e instalación de Luminaria LED de 80W 8000lm 4000k IP65 con panel solar y batería para autoalimentación.	und	1,00
1.20.	Suministro e instalación de Mástil metálico galvanizado de 9m para luminaria LED	und	1,00
1,21	Suministro e instalación de sistema de puesta tierra terminal BT para luminaria LED	und	1,00

Fuente: Cormacarena 2025

ESCUELA VEREDA DEL PALMAR (CUMARAL)			
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1,22	Suministro e instalación de Luminaria LED de 80W 8000lm 4000k IP65 con panel solar y batería para autoalimentación.	und	1,00
1,23	Suministro e instalación de Mástil metálico galvanizado de 9m para luminaria LED	und	1,00
1,24	Suministro e instalación de sistema de puesta tierra terminal BT para luminaria LED	und	1,00

Fuente: Cormacarena 2025

ESCUELA VEREDA BRISAS DEL GUAYURIBA (ACACIAS)			
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1,25	Suministro e instalación de Luminaria LED de 80W 8000lm 4000k IP65 con panel solar y batería para autoalimentación.	und	1,00
1,26	Suministro e instalación de Mástil metálico galvanizado de 9m para luminaria LED	und	1,00

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Linea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

ESCUELA VEREDA BRISAS DEL GUAYURIBA (ACACIAS)			
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1,27	Suministro e instalación de sistema de puesta tierra terminal BT para luminaria LED	und	1,00

Fuente: Cormacarena 2025

3.1 SOCIALIZACIÓN DE INSTRUCCIONES DE USO El Contratista deberá socializar al personal que conforma la Institución Educativa Internado Tillavá municipio de Puerto Gaitán como a delegados de Cormacarena acerca del correcto uso y funcionamiento del panel solar, para darle a conocer: beneficios, mantenimiento, limpieza, así mismo, entregará tanto a la sede educativa como a Cormacarena, un documento en el cual se encuentran todas las especificaciones técnicas de los elementos instalados y entregados, así como los lineamientos de operación del sistema solar.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE LA SELECCIÓN:

Las Corporaciones Autónomas están sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios y en las demás normas que lo modifiquen, deroguen o adicionen.

Es así que, en virtud del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007 por medio de la cual se estableció que las entidades escogerán a los contratistas a través de las siguientes modalidades de selección: Licitación Pública, Selección Abreviada de Menor Cuantía, Concurso de Méritos, Contratación Directa y mínima cuantía.

Por tratarse de un contrato de menor cuantía, se define la modalidad de contratación como SELECCIÓN ABREVIADA de MENOR CUANTÍA y de conformidad con la normatividad señalada en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, considerando el valor justificando el Presupuesto Oficial, el cual resulta inferior a $398.580.000 COP, según Resolución PS.GJ.1.2.6.25-001 de 02 de enero de 2025, que es la menor cuantía de la entidad, para esta vigencia, determinada de acuerdo a los parámetros establecidos en el Literal B, numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (Presupuesto anual de la entidad debe ser inferior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes S.M.L.M.V), y no se enmarca la contratación en ninguno de los casos de contratación directa. En lo que las citadas disposiciones no regulen particularmente, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes y estarán sometidos a la jurisdicción de lo contencioso Administrativo. Así mismo, serán aplicables el pliego de condiciones y sus anexos, sus adendas y el contrato que se derive del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía.

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Línea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

Tanto el proceso contractual de Selección Abreviada de Menor Cuantía como el futuro contrato que se suscriba como consecuencia de dicho proceso, se regirá en lo pertinente por el ordenamiento constitucional, el régimen jurídico determinado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto Ley 0019 de 2012, el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, ley 2069 de 2020 y demás normas contractuales, civiles y comerciales que la complementan, adicionan y reglamentan, disposiciones que regulen la materia y lo establecido en el pliego de condiciones.

Por lo anterior, se deberá observar el procedimiento señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, basado en los principios contractuales de transparencia, economía y responsabilidad que permita seleccionar de manera objetiva al contratista que mejor ofrezca sus servicios para esta actividad.

5. BUENAS PRÁCTICAS APLICADAS EN CONTRATACIÓN TRANSPARENTE

La entidad deja constancia que, durante la etapa de planeación y estructuración de los documentos precontractuales, se aplicaron las buenas prácticas recomendadas por Colombia Compra Eficiente, en donde se manejaron las herramientas técnicas y metodológicas disponibles con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, evitar requisitos restrictivos y aplicar metodología para el análisis de riesgos.

Es así, que Cormacarena a través de la Subdirección de Gestión Ambiental, con el fin de dar cumplimiento a la normatividad ambiental en términos de ahorro y uso eficiente de energía, las cuales deberían tener experticia, especialización, cobertura de necesidades, y cumplimiento de regulaciones en este tipo de equipos. Empresas que una vez revisado los antecedentes no tiene ninguna inhabilidad e incompatibilidad para adelantar procesos contractuales con entidades públicas.

6. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR (Se adjunta en anexo separado)

SOPORTE ECONÓMICO: Para determinar el valor de la contratación, la entidad realizó el análisis de precio en el mercado, solicitando cotizaciones a proveedores del sector, con empresas que prestan este servicio, como se relaciona a continuación:

NOMBRE	DIRECCION	TELEFONO	CORREO
G5 ENGINEERING S.A.S.	Calle 26C No. 43-61 B. Siete de Agosto	3102720879	gerencia@g5e.com.co
ENERGIA Y TECNOLOGÍA PARA LATINOAMERICA SAS	Av 40 N. 15-67 CC	3112303823	Darwin.ortiz@enerteclatam.com

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Linea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

NOMBRE	DIRECCION	TELEFONO	CORREO
	LLANOCENTRO Local 1-048		
CGEN SAS	Calle 1 No. 24-03 San Sebastián	3105519255	cgenenergia@gmail.com

Se encontraron proveedores que pueden ofertar los servicios requeridos, se verificó que existe pluralidad de oferentes y que estarían en condiciones de participar en el proceso de contratación para llevar a cabo el objeto del contrato, teniendo en cuenta que los mismo cumplen con los requerimientos de orden jurídico, técnico y económico determinados en los documentos y criterios de verificación de acuerdo a lo estipulado en este estudio de conveniencia y oportunidad, la Ley 80 de 93, Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás leyes que se relacionen.

La siguiente es la relación de precios cotizados y consultados para el análisis de precios de mercado: El presente proyecto proceso contractual, cuenta con el estudio de mercado realizado en la vigencia 2025.

CONDICIONES				ENERTEC LATINOAMERICA SAS		G5 ENGINEERING SAS		CGEN SAS		VALOR UNITARIO PROMEDIO
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VR UNITARIO COTIZADO	VR TOTAL	VR UNITARIO COTIZADO	VR TOTAL	VR UNITARIO COTIZADO	VR TOTAL	
1	Riel de techo en aluminio de 4200x25x34 mm	UN	8	$ 171,213.00	$ 1,369,704.00	$ 159,387.00	$ 1,275,096.00	$ 158,580.00	$ 1,268,640.00	$ 163,060.00
2	Inter clamp 35mm	UN	16	$ 9,389.10	$ 150,225.60	$ 8,623.00	$ 137,968.00	$ 8,813.90	$ 141,022.40	$ 8,942.00
3	End clamp 35mm	UN	8	$ 9,389.10	$ 75,112.80	$ 8,623.00	$ 68,984.00	$ 8,813.90	$ 70,511.20	$ 8,942.00
4	Pie L largo de tornillo, con tuerca deslizable en acero inoxidable	UN	56	$ 16,789.92	$ 940,235.52	$ 15,052.64	$ 842,947.84	$ 16,127.44	$ 903,136.64	$ 15,990.00
5	Sellante para techo tipo sikaflex x 300ml	UN	2	$ 49,596.54	$ 99,193.08	$ 48,010.86	$ 96,021.72	$ 44,097.60	$ 88,195.20	$ 47,235.00
6	Cinta asfáltica x10 metros	UN	2	$ 122,610.60	$ 245,221.20	$ 115,500.00	$ 231,000.00	$ 112,205.40	$ 224,410.80	$ 116,772.00

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Línea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

CONDICIONES				ENERTEC LATINOAMERICA SAS		G5 ENGINEERING SAS		CGEN SAS		VALOR UNITARIO PROMEDIO
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VR UNITARIO COTIZADO	VR TOTAL	VR UNITARIO COTIZADO	VR TOTAL	VR UNITARIO COTIZADO	VR TOTAL	
7	Panel solar monocristalino 585W	UN	1	$ 546,777.00	$ 546,777.00	$ 565,020.00	$ 565,020.00	$ 510,423.00	$ 510,423.00	$ 540,740.00
8	Gabinete rack de piso de 41U de 19" con protección NEMA 4	UN	1	$ 6,950,000.00	$ 6,950,000.00	$ 6,650,000.00	$ 6,650,000.00	$ 6,799,700.00	$ 6,799,700.00	$ 6,799,900.00
9	Placa fondo falso metálico DE 19" x 33,7"	UN	1	$ 115,000.00	$ 115,000.00	$ 101,250.00	$ 101,250.00	$ 101,450.00	$ 101,450.00	$ 105,900.00
10	Kit caja de protecciones DPS DC con medio de desconexión	UN	1	$ 1,049,370.00	$ 1,049,370.00	$ 985,610.00	$ 985,610.00	$ 963,220.00	$ 963,220.00	$ 999,400.00
11	Fusible de linea DC	UN	4	$ 38,661.00	$ 154,644.00	$ 36,720.00	$ 146,880.00	$ 35,079.00	$ 140,316.00	$ 36,820.00
12	Breaker tipo riel DC 2x40A	UN	2	$ 123,715.20	$ 247,430.40	$ 115,870.00	$ 231,740.00	$ 113,886.80	$ 227,773.60	$ 117,824.00
13	Terminal pin hueco tipo canutillo 10AWG	UN	20	$ 376.15	$ 7,523.00	$ 350.00	$ 7,000.00	$ 362.85	$ 7,257.00	$ 363.00
14	Breaker tipo riel DC 2x125A	UN	1	$ 160,167.00	$ 160,167.00	$ 150,200.00	$ 150,200.00	$ 147,253.00	$ 147,253.00	$ 152,540.00
15	DPS AC 1 polo	UN	2	$ 420,852.60	$ 841,705.20	$ 405,860.00	$ 811,720.00	$ 405,723.40	$ 811,446.80	$ 410,812.00
16	Riel DIN x 20cm	UN	1	$ 6,627.60	$ 6,627.60	$ 6,180.00	$ 6,180.00	$ 6,128.40	$ 6,128.40	$ 6,312.00
17	Freno industrial para riel din	UN	8	$ 11,333.20	$ 90,665.57	$ 9,900.00	$ 79,200.00	$ 10,866.80	$ 86,934.43	$ 10,700.00
18	Bloque de distribución para tierra tipo riel DIN 10AWG	UN	1	$ 26,700.00	$ 26,700.00	$ 25,090.00	$ 25,090.00	$ 26,180.00	$ 26,180.00	$ 25,990.00
19	Canaleta ranurada 80 x 80 mm x 2m	UN	2	$ 65,540.00	$ 131,080.00	$ 63,850.00	$ 127,700.00	$ 65,580.00	$ 131,160.00	$ 64,990.00

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Linea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

CONDICIONES				ENERTEC LATINOAMERICA SAS		GS ENGINEERING SAS		CGEN SAS		VALOR UNITARIO PROMEDIO
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VR UNITARIO COTIZADO	VR TOTAL	VR UNITARIO COTIZADO	VR TOTAL	VR UNITARIO COTIZADO	VR TOTAL	
20	Terminal pin hueco tipo canutillo para cable 12AWG	UN	4	$ 290.00	$ 1,160.00	$ 210.00	$ 840.00	$ 250.00	$ 1,000.00	$ 250.00
21	Terminal pin hueco tipo canutillo para cable 4AWG	UN	4	$ 3,050.00	$ 12,200.00	$ 3,105.00	$ 12,420.00	$ 2,815.00	$ 11,260.00	$ 2,990.00
22	Inversor Hibrido Offgrid 6KW - 48V, inversor Solar Onda Pura	UN	1	$ 5,964,840.00	$ 5,964,840.00	$ 5,628,900.00	$ 5,628,900.00	$ 5,776,260.00	$ 5,776,260.00	$ 5,790,000.00
23	Conector mc4 macho	UN	4	$ 8,726.34	$ 34,905.36	$ 8,850.00	$ 35,400.00	$ 9,249.66	$ 36,998.64	$ 8,942.00
24	Conector mc4 hembra	UN	4	$ 8,726.34	$ 34,905.36	$ 8,850.00	$ 35,400.00	$ 9,249.66	$ 36,998.64	$ 8,942.00
25	Terminal de ojo estañada para cable 4AWG	UN	4	$ 4,050.00	$ 16,200.00	$ 3,900.00	$ 15,600.00	$ 4,020.00	$ 16,080.00	$ 3,990.00
26	Terminal de ojo para cable 10AWG	UN	8	$ 720.00	$ 5,760.00	$ 680.00	$ 5,440.00	$ 700.00	$ 5,600.00	$ 700.00
27	Terminal de ojo para cable 12AWG	UN	5	$ 690.00	$ 3,450.00	$ 640.00	$ 3,200.00	$ 620.00	$ 3,100.00	$ 650.00
28	Batería de litio 48v 100ah, 4.8kwh	UN	1	$ 7,950,000.00	$ 7,950,000.00	$ 7,850,000.00	$ 7,850,000.00	$ 6,067,600.00	$ 6,067,600.00	$ 7,289,200.00
29	Caja metálica de paso 30x30x15	UN	1	$ 105,500.00	$ 105,500.00	$ 95,500.00	$ 95,500.00	$ 98,700.00	$ 98,700.00	$ 99,900.00
30	Borna industrial para cable 12AWG	UN	12	$ 12,990.00	$ 155,880.00	$ 11,900.00	$ 142,800.00	$ 12,610.00	$ 151,320.00	$ 12,500.00

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Línea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

CONDICIONES				ENERTEC LATINOAMERICA SAS		G5 ENGINEERING SAS		CGEN SAS		VALOR UNITARIO PROMEDIO
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VR UNITARIO COTIZADO	VR TOTAL	VR UNITARIO COTIZADO	VR TOTAL	VR UNITARIO COTIZADO	VR TOTAL	
31	Freno industrial para riel DIN	UN	4	$ 11,333.20	$ 45,332.78	$ 10,200.00	$ 40,800.00	$ 10,566.80	$ 42,267.22	$ 10,700.00
32	Riel DIN x 20cm	UN	1	$ 6,627.60	$ 6,627.60	$ 6,250.00	$ 6,250.00	$ 6,058.40	$ 6,058.40	$ 6,312.00
33	Terminal U 12AWG	UN	9	$ 1,049.37	$ 9,444.33	$ 970.00	$ 8,730.00	$ 950.63	$ 8,555.67	$ 990.00
34	Transferencia manual 3F 50 amperios	UN	1	$ 153,598.00	$ 153,598.00	$ 148,600.00	$ 148,600.00	$ 150,082.00	$ 150,082.00	$ 150,760.00
35	Tubo EMT de 1" x 3mts	UN	3	$ 65,330.00	$ 195,990.00	$ 63,800.00	$ 191,400.00	$ 64,370.00	$ 193,110.00	$ 64,500.00
36	Terminal EMT de 1"	UN	4	$ 2,540.00	$ 10,160.00	$ 2,380.00	$ 9,520.00	$ 2,520.00	$ 10,080.00	$ 2,480.00
37	Unión EMT de 1"	UN	4	$ 3,370.00	$ 13,480.00	$ 3,400.00	$ 13,600.00	$ 3,280.00	$ 13,120.00	$ 3,350.00
38	Grapa metálica doble ala de 1"	UN	8	$ 1,120.00	$ 8,960.00	$ 990.00	$ 7,920.00	$ 1,040.00	$ 8,320.00	$ 1,050.00
39	Tubo IMC de 1 1/2" x 3mts	UN	1	$ 130,500.00	$ 130,500.00	$ 128,900.00	$ 128,900.00	$ 130,300.00	$ 130,300.00	$ 129,900.00
40	Grapa metálica doble ala de 1 1/2"	UN	3	$ 1,550.00	$ 4,650.00	$ 1,390.00	$ 4,170.00	$ 1,530.00	$ 4,590.00	$ 1,490.00
41	Capacete IMC de 1 1/2"	UN	1	$ 6,670.00	$ 6,670.00	$ 6,600.00	$ 6,600.00	$ 6,230.00	$ 6,230.00	$ 6,500.00
42	Caja metálica exterior de 15x15x5cm	UN	1	$ 47,600.00	$ 47,600.00	$ 44,800.00	$ 44,800.00	$ 42,600.00	$ 42,600.00	$ 45,000.00
43	Caja metálica tipo radwelt de 4x4 con 5 salidas de 1"	UN	2	$ 39,990.00	$ 79,980.00	$ 38,900.00	$ 77,800.00	$ 39,610.00	$ 79,220.00	$ 39,500.00
44	Tapa ciega para caja radwelt 4x4	UN	2	$ 5,990.00	$ 11,980.00	$ 4,200.00	$ 8,400.00	$ 3,310.00	$ 6,620.00	$ 4,500.00
45	Curva EMT de 1"	UN	1	$ 5,050.00	$ 5,050.00	$ 4,800.00	$ 4,800.00	$ 5,120.00	$ 5,120.00	$ 4,990.00
46	Canaleta metálica de	UN	2	$ 89,990.00	$ 179,980.00	$ 87,000.00	$ 174,000.00	$ 85,510.00	$ 171,020.00	$ 87,500.00

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Linea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

CONDICIONES				ENERTEC LATINOAMERICA SAS		G5 ENGINEERING SAS		CGEN SAS		VALOR UNITARIO PROMEDIO
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VR UNITARIO COTIZADO	VR TOTAL	VR UNITARIO COTIZADO	VR TOTAL	VR UNITARIO COTIZADO	VR TOTAL	
	12x5 de 2,4mts									
47	Coraza nylon de 1" con accesorios	ML	12	$ 13,255.20	$ 159,062.40	$ 12,500.00	$ 150,000.00	$ 12,116.80	$ 145,401.60	$ 12,624.00
48	Terminal IMC de 1"	UN	1	$ 2,990.00	$ 2,990.00	$ 2,800.00	$ 2,800.00	$ 2,760.00	$ 2,760.00	$ 2,850.00
49	Cable desnudo de cobre 2AWG	ML	11	$ 29,824.20	$ 328,066.20	$ 28,000.00	$ 308,000.00	$ 27,387.80	$ 301,265.80	$ 28,404.00
50	Caja cámara de inspección 30x30 en concreto	UN	1	$ 143,598.00	$ 143,598.00	$ 135,600.00	$ 135,600.00	$ 131,082.00	$ 131,082.00	$ 136,760.00
51	Terminal de ojo estañado 2AWG	UN	3	$ 6,550.00	$ 19,650.00	$ 6,280.00	$ 18,840.00	$ 6,130.00	$ 18,390.00	$ 6,320.00
52	Bolsa de suelo artificial para sistemas de puesta a tierra, con alta capacidad para almacenar energía x 15 kg	UN	2	$ 108,250.80	$ 216,501.60	$ 104,500.00	$ 209,000.00	$ 96,537.20	$ 193,074.40	$ 103,096.00
53	Tubo IMC 3/4" X 3 M	UN	1	$ 67,322.00	$ 67,322.00	$ 62,200.00	$ 62,200.00	$ 61,398.00	$ 61,398.00	$ 63,640.00
54	Curva PVC 3/4"	UN	1	$ 2,050.00	$ 2,050.00	$ 1,900.00	$ 1,900.00	$ 2,020.00	$ 2,020.00	$ 1,990.00
55	Terminal IMC 3/4"	UN	1	$ 2,370.00	$ 2,370.00	$ 2,000.00	$ 2,000.00	$ 2,380.00	$ 2,380.00	$ 2,250.00
56	Molde para soldadura exotérmica	UN	1	$ 207,500.00	$ 207,500.00	$ 201,000.00	$ 201,000.00	$ 200,500.00	$ 200,500.00	$ 203,000.00
57	Cable solar 6mm2 para solución solar	ML	1	$ 6,975.30	$ 6,975.30	$ 6,780.00	$ 6,780.00	$ 6,794.70	$ 6,794.70	$ 6,850.00

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Linea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

CONDICIONES				ENERTEC LATINOAMERICA SAS		G5 ENGINEERING SAS		CGEN SAS		VALOR UNITARIO PROMEDIO
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VR UNITARIO COTIZADO	VR TOTAL	VR UNITARIO COTIZADO	VR TOTAL	VR UNITARIO COTIZADO	VR TOTAL	
58	Cable aislado 10 AWG cobre	ML	1	$ 6,075.30	$ 6,075.30	$ 5,600.00	$ 5,600.00	$ 5,682.70	$ 5,682.70	$ 5,786.00
59	Cable aislado 12 AWG cobre	ML	1	$ 4,092.88	$ 4,092.88	$ 3,500.00	$ 3,500.00	$ 3,942.12	$ 3,942.12	$ 3,845.00
60	Cable tipo soldador 4AWG para baterías	ML	1	$ 25,500.00	$ 25,500.00	$ 23,900.00	$ 23,900.00	$ 25,570.00	$ 25,570.00	$ 24,990.00
61	Luminaria LED de 80W 8000lm 4000k IP65 con panel solar y batería para autoalimentación	UN	3	$ 3,150,000.00	$ 9,450,000.00	$ 2,998,000.00	$ 8,994,000.00	$ 2,972,000.00	$ 8,916,000.00	$ 3,040,000.00

Se efectuó un análisis comparativo entre el valor presentado en cada una de las cotizaciones dando como resultado un valor promedio de insumos y materiales SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOSCON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE. ($79.996.588,56). Sin embargo, los mismos, no incluyen los servicios de instalación, transportes, viáticos, imprevistos, administración, utilidad y demás.

Nota: CORMACARENA implementó mecanismos de seguimiento y reporte con las plataformas tecnológicas de la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y demás entidades del sistema de control fiscal y disciplinario, con el fin de facilitar el flujo de información y la trazabilidad de los recursos públicos.

Así mismo cumplen con los requerimientos de orden jurídico, técnico y económico determinados en los documentos y criterios de verificación jurídica, técnica y económica de acuerdo a lo estipulado en este estudio de conveniencia y oportunidad, la Ley 80 de 93, Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás leyes que se relacionen.

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Linea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

El estudio de mercado se encuentra en documento anexo al presente estudio, debidamente suscrito por quien lo elaboro.

6.1. ANALISIS ECONOMICO DEL SECTOR (Se presenta en documento independiente adjunto)

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015 y la Guía de la Agencia Nacional para la Contratación Estatal - Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector, G-EES-02, se procedió a realizar el análisis económico del sector, así como de los posibles oferentes.

7. JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL:

DETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA

COSTOS INDIRECTOS: Se toman como porcentaje de los costos Indirectos, la siguiente relación porcentual acorde con los criterios definidos históricamente por la entidad en la convocatoria de obra pública.

Administración: 20 % (incluyendo todos los impuestos (el de guerra, IVA sobre utilidad, otros) y descuentos de Ley (Retención en la fuente) y los propios del manejo administrativo por parte del contratista).

Imprevistos: 1 % (Dada la dispersión de la obra, localizadas en su mayoría en áreas aisladas de difícil acceso, municipios dispersos en diferentes áreas geográficas y condiciones de acceso distintas, hacen que los imprevistos adquieran un valor importante en la determinación de los costos indirectos)

Se deberá entregar un informe de los imprevistos, en caso de no ser utilizados o soportados, se deberá proceder a su reintegro, pues no hacen parte de la utilidad del contrato y están orientada a atender todas las contingencias propias del contrato que escapan de la previsión del contrato y los cuales históricamente son estimados sobre el 10% de los costos directos.

Utilidad: 8% (el porcentaje establecido normalmente en un contrato de obra).

Para el ANALISIS DE AIU- se anexa el documento de análisis de precios unitarios a costos 2025.

A continuación, se presenta el resumen de los análisis de costos efectuados:

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Línea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

PRESUPUESTO OFICIAL					
Nº ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UN D.	CAN T	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
ESCUELA VEREDA DE TILLAVA (PUERTO GAITAN)					
1,1	Suministro e instalación Estructura en aluminio para montaje de paneles solares en disposición (2 X 5) en techo	und	1,00	$ 5.850.216,00	$ 5.850.216,00
1,2	Suministro e instalación de Panel solar monocristalino de 585W	und	10,00	$ 860.744,00	$ 8.607.440,00
1,3	Suministro e instalación de gabinete rack de piso de 41U de19", protección NEMA 4	und	2,00	$ 9.096.226,00	$ 18.192.452,00
1,4	Suministro e instalación tablero de protecciones DC y AC, incluye dispositivos de protección contra sobretensión (DPS) y accesorios	und	1,00	$ 4.083.113,00	$ 4.083.113,00
1,5	Suministro e instalación Inversor Hibrido Offgrid 6KW - 48V, inversor Solar Onda Pura.	und	1,00	$ 8.257.191,00	$ 8.257.191,00
1,6	Suministro e instalación Batería de litio 48v 100ah, 4.8kwh	und	7,00	$ 9.577.586,00	$ 67.043.102,00
1,7	Suministro e instalación transferencia manual para Bypass.	und	1,00	$ 934.681,00	$ 934.681,00
1,8	Suministro e instalación de canalización para sistema solar fotovoltaico	und	1,00	$ 3.054.210,00	$ 3.054.210,00
1,9	Suministro e instalación Sistema de puesta a tierra	und	1,00	$ 2.469.445,00	$ 2.469.445,00
1.10.	Suministro e instalación cable solar 6mm2 polarizado para solución solar (marcado según código colores)	ml	50,00	$ 49.443,00	$ 2.472.150,00
1,11	Suministro e instalación Cable Aislado No. 10 AWG Cobre para tierra (marcado según código colores)	ml	10,00	$ 45.561,00	$ 455.610,00
1,12	Suministro e instalación Cable Aislado No. 12 AWG Cobre para AC (marcado según código colores)	ml	10,00	$ 37.799,00	$ 377.990,00
1,13	Suministro e instalación Cable tipo soldador 4 AWG Cobre para baterías (marcado según código colores)	ml	10,00	$ 66.288,00	$ 662.880,00
1,14	Pruebas de aislamiento a cableado DC y AC instalado	und	1,00	$ 3.849.251,00	$ 3.849.251,00
1,15	Replanteo de red eléctrica para el sistema solar fotovoltaico	ml	80,00	$ 10.890,00	$ 871.200,00
1,16	Suministro e instalación de Luminaria LED de 80W 8000lm 4000k IP65 con panel solar y batería para autoalimentación.	und	1,00	$ 4.052.195,00	$ 4.052.195,00

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Linea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

1,17	Suministro e instalación de Mástil metálico galvanizado de 9m para luminaria LED	und	1,00	$ 3.285.192,00	$ 3.285.192,00
1,18	Suministro e instalación de sistema de puesta tierra terminal BT para luminaria LED	und	1,00	$ 649.707,00	$ 649.707,00
Subtotal					**$ 135.168.025,00**
ESCUELA VEREDA LA VIGIA (VILLAVICENCIO)					
1,19	Suministro e instalación de Luminaria LED de 80W 8000lm 4000k IP65 con panel solar y batería para autoalimentación.	und	1,00	$ 3.117.073,00	$ 3.117.073,00
1.20.	Suministro e instalación de Mástil metálico galvanizado de 9m para luminaria LED	und	1,00	$ 2.527.071,00	$ 2.527.071,00
1,21	Suministro e instalación de sistema de puesta tierra terminal BT para luminaria LED	und	1,00	$ 499.775,00	$ 499.775,00
Subtotal					**$ 6.143.919,00**
ESCUELA VEREDA DEL PALMAR (CUMARAL)					
1,22	Suministro e instalación de Luminaria LED de 80W 8000lm 4000k IP65 con panel solar y batería para autoalimentación.	und	1,00	$ 3.272.927,00	$ 3.272.927,00
1,23	Suministro e instalación de Mástil metálico galvanizado de 9m para luminaria LED	und	1,00	$ 2.653.425,00	$ 2.653.425,00
1,24	Suministro e instalación de sistema de puesta tierra terminal BT para luminaria LED	und	1,00	$ 524.763,00	$ 524.763,00
Subtotal					**$ 6.451.115,00**
ESCUELA VEREDA BRISAS DEL GUAYURIBA (ACACIAS)					
1,25	Suministro e instalación de Luminaria LED de 80W 8000lm 4000k IP65 con panel solar y batería para autoalimentación.	und	1,00	$ 3.272.927,00	$ 3.272.927,00
1,26	Suministro e instalación de Mástil metálico galvanizado de 9m para luminaria LED	und	1,00	$ 2.653.425,00	$ 2.653.425,00
1,27	Suministro e instalación de sistema de puesta tierra terminal BT para luminaria LED	und	1,00	$ 524.763,00	$ 524.763,00
Subtotal					**$ 6.451.115,00**
				SUBTOTAL OBRAS	**$ 154.214.174,00**

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Linea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)		$ 154.214.174,00
ADMINISTRACION (A)	26%	$ 40.095.685,24
IMPREVISTOS (I)	3%	$ 4.626.425,22
UTILIDAD (U)	2%	$ 3.084.283,48
AIU 31%		$ 47.806.393,94
CERTIFICACIÓN RETIE SOLUCIÓN FOTOVOLTÁICA		$ 7.489.701,18
CAPACITACIÓN A LA COMUNIDAD EDUCATIVA		$ 359.000,00
VALOR TOTAL		$ 209.869.269,12
VALOR TOTAL REDONDEADO A CERO		$ 209.869.269,00

8. LIMITACIÓN A MIPYMES

De acuerdo con lo establecido en el artículo quinto (5°) del Decreto 1860 de 2021 Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Linea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

8.1 LIMITACIONES TERRITORIALES.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

NOTA: De conformidad a la limitación territorial, establecida en artículo quinto (5°) del decreto 1860 de 2021, y presentadas solicitudes de limitación de Mipyme en diferentes ámbitos territoriales, el Ítem de conformidad a su misionalidad y en busca de la reactivación económica de la región, les dará prevalencia a las solicitudes de Mipyme departamental, siempre que cumpla con los requisitos normativos y legales.

8.2 ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
Las personas naturales que alleguen certificación expedida por un contador deben anexar cedula de ciudadanía, tarjeta profesional, y certificado de antecedentes vigente expedido por la junta central de contadores
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan EXPERIENCIA o complementen.

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Línea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

Nota 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
Nota 3. En las convocatorias limitadas, la Entidad Estatal, sólo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Nota 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 2021 no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

9. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007 y el literal a, del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, y lo contenido en la circular interna de CRITERIOS GENERALES de 2018 la evaluación de las ofertas en los aspectos de habilitación y ponderación tendrá en cuenta los elementos de calidad, precio y apoyo a la industria nacional soportados en los puntajes señalados en el presente estudio, que se describen y justifican a continuación.

En el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto No. 1082 de 2015, se establece la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, la cual observara la entidad para la satisfacción de la necesidad planteada, atendiendo a la naturaleza del objeto y su forma de ejecución, y de acuerdo con los principios de la contratación estatal de transparencia, planeación, responsabilidad y selección abreviada de Menor Cuantía.

10. FACTORES HABILITANTES

Con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en las normas que regulan el proceso de contratación a desarrollarse, específicamente en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, serán requisitos habilitantes la capacidad jurídica, el perfil técnico, la experiencia y la capacidad financiera y organizacional de los proponentes; la propuesta deberá estar integrada por la información aquí señalada, la cual es necesaria para la comparación y selección objetiva, y por ende, de presentación obligatoria para poseer la calidad de habilitado. La ausencia de requisitos o la falta de

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Linea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, ni el perfil exigido, podrán ser solicitados por la entidad en cualquier momento, o aportados por el proponente en el término de subsanabilidad fijado en el pliego.

Los requisitos habilitantes, se establecen de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015 (o la norma que lo modifique) se debe tener en cuenta:

- Riesgo del proceso de contratación,
- El valor del contrato objeto del proceso de contratación,
- El análisis del sector económico respectivo,
- El conocimiento de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

La capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional serán desarrolladas en los pliegos de condiciones.

10.1. CAPACIDAD JURÍDICA:

La capacidad jurídica del proponente para prestar los bienes, obras, o servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales y la capacidad del representante legal de las personas jurídicas para celebrar contratos y si requiere, autorizaciones para el efecto con ocasión de los límites a la capacidad del representante legal del interesado en relación con el monto y el tipo de las obligaciones que puede adquirir a nombre del interesado.

Deberá anexar la siguiente documentación:

PERSONA NATURAL:

1. Carta de presentación de la propuesta.
2. Registro mercantil: donde conste que desarrolla una actividad similar a la del objeto a contratar, con una expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la presentación de la propuesta, con renovación de la matrícula mercantil a la vigencia actual.
3. Comprobante de afiliación al Sistema General de Seguridad Social.
4. Garantía de seriedad de la oferta
5. Registro único tributario, deberá presentarse con la propuesta fotocopia del RUT, actualizado según de la resolución No. 114 del 21 de diciembre de 2020, expedida por la DIAN.
6. Inscripción en el registro único de proponentes, actualizado y en firme.

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Línea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

7. Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal de la persona natural (no superior a treinta (30) días, anteriores a la presentación de la propuesta).
8. Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona natural (no superior a treinta (30) días, anteriores a la presentación de la propuesta).
9. Certificado de antecedentes Penales (pasado judicial no superior a treinta (30) días, anteriores a la presentación de la propuesta).
10. Certificado de medidas correctivas (no superior a treinta (30) días anteriores a la presentación de la propuesta).
11. Registro de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios en virtud de la ley 2013 de 2019.
12. Hoja De Vida Persona Jurídica DAFP y/o Formato Hoja De Vida Persona Natural
13. Copia de la cédula de ciudadanía.
14. Situación Militar definida (hombres menores de 50 años).
15. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos -REDAM- expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
16. Certificado de Delitos sexuales
17. Autorización a la Corporación para la consulta de antecedentes por delitos sexuales.
18. Declaración de inhabilidades e incompatibilidades.
19. Compromiso anticorrupción
20. Suscripción del anexo de no estar incurso en Multas y sanciones

PERSONA JURIDICA:

1. Carta de presentación de la propuesta.
2. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, el certificado deberá cumplir con los siguientes requisitos: 1) fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección; 2) con renovación de la matrícula mercantil a la vigencia actual. 3) el objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto de las actividades a contratar; 4) la duración de la persona jurídica deberá ser igual o superior a la del plazo de ejecución del contrato y un (01) año más. Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del acta de la junta de socios o junta directiva, en la cual haya sido autorizado para presentar la propuesta y celebrar el respectivo contrato en caso de resultar adjudicatario del mismo. En todo caso. Dicha autorización debe ser anterior a la fecha de presentación de la propuesta.
3. Certificación del representante legal, revisor fiscal o contador que indique estar al día en el pago con los aportes al Sistema General de Seguridad Social en

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Linea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales y aportes parafiscales, de sus empleados seis (6) meses antes del cierre del proceso.

4. Garantía de seriedad de la oferta
5. Registro único tributario, deberá presentarse con la propuesta fotocopia del RUT, actualizado según de la resolución No. 114 del 21 de diciembre de 2020, expedida por la DIAN.
6. Inscripción en el registro único de proponentes en firme.
7. Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal de la persona jurídica y representante legal (no superior a treinta 30 días anteriores a la presentación de la propuesta).
8. Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y representante legal (no superior a treinta 30 días anteriores a la presentación de la propuesta).
9. Certificado de antecedentes Penales (pasado judicial no superior a treinta 30 días anteriores a la presentación de la propuesta).
10. Certificado de medidas correctivas (no superior a treinta 30 días anteriores a la presentación de la propuesta).
11. Formato de declaración de bienes y rentas y del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta. en virtud de la ley 2013 de 2019.
12. Hoja De Vida Persona Jurídica DAFP y/o Formato Hoja De Vida Persona Natural
13. Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal
14. Situación Militar definida del representante legal (hombres menores de 50 años).
15. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos -REDAM- expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
16. Certificado de Delitos sexuales del Representante legal
17. Autorización a la Corporación para la consulta de antecedentes por delitos sexuales.
18. Declaración de inhabilidades e incompatibilidades.
19. Compromiso anticorrupción
20. Suscripción del anexo de no estar incurso en Multas y sanciones.

Parágrafo primero: En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con estos requisitos, presentando fotocopia de los documentos.

Parágrafo Segundo: Será responsabilidad del Comité Evaluador la consulta de los Antecedentes Fiscales, Penales y Disciplinarios de los Oferentes, al momento de realizar la respectiva evaluación.

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Línea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

NOTA: para el caso de ofertas presentadas por ESAL o como integrantes de Unión Temporal, Consorcio o Sociedad futura, el oferente allegará el certificado de inspección, vigilancia y control, expedida por la entidad competente la fecha de expedición no puede ser superior a sesenta (60) días hábiles, si el mismo refleja que la entidad sin ánimo de lucro no se encuentra al día en documentación será causal de rechazo de la oferta. La entidad verificara este certificado.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (anexo No. 1)

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Anexo 1 y deberá estar firmada por el proponente (representante legal o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal), pues dicha carta debe constituir un compromiso de adherencia y responsabilidades. El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato resultante.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales, en la Carta de Presentación de la propuesta, el Proponente declarará que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades y que renuncia a la presentación de la propuesta y al contrato en caso que sobrevenga alguna de ellas.

La Corporación solo admite la presentación de una propuesta por oferente. Se entiende que el oferente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos que surgen del mismo, cuando participe en más de una propuesta, sea de manera directa o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, y en aquellas propuestas de quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren hasta del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta.

No se aceptarán propuestas parciales. En caso de que se presenten, serán consideradas como no hábiles.

VIGENCIA DE LA OFERTA

La propuesta debe mantenerse vigente por al menos tres (3) meses a partir de la fecha de cierre de esta SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA. Los proponentes deberán extender el período de validez en caso de que haya una prórroga en los plazos de adjudicación o firma del contrato, de lo contrario, se considerará que desisten de su propuesta.

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Linea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

PRESENTACIÓN DE PROPUESTA MEDIANTE APODERADO

Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deben acreditar que tienen un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran y el contrato ofrecido; suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, debe cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y demás normas vigentes.

CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en Consorcio o Unión Temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, los proponentes indicaran dicha calidad, para lo cual anexaran el documento de constitución, acta o acuerdo de conformación de consorcio o unión temporal según corresponda, donde se establezca los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que los representará, y señalaran las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme lo establece el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993. La no presentación de este documento o la falta de información solicitada en los presentes pliegos de condiciones constituyen causal de rechazo.

Deberá indicar:

A. Acuerdo Consorcial o Unión Temporal, donde se evidencie la voluntad de los integrantes, indicando claramente que forma de asociación es la seleccionada.

B. Identificación de los integrantes.

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Línea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

C. La regulación de su participación, con los requerimientos específicos de la Ley y el pliego de condiciones.

D. El documento deberá ser suscrito por los integrantes o los representantes de los integrantes.

E. Los porcentajes de participación de sus integrantes.

F. Si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades) de su participación en la Propuesta y en su ejecución.

G. La duración de la forma asociativa no deberá ser inferior a la del plazo de ejecución y la liquidación del contrato y un (1) año más. En caso de que en la documentación aportada no se pueda establecer la forma asociativa utilizada por el Proponente, se entenderá que se ha asociado bajo la modalidad de Consorcio.

Ninguno de sus integrantes se encuentre incursos en algunas de las causales de disolución o liquidación de sociedades.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE SU DOMICILIO

Cuando el Proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. Para el caso de proponentes extranjeros se debe dar aplicación a lo establecido en el presente proceso: Este certificado debe cumplir con lo siguiente:

A. Fecha de expedición: El documento deberá haber sido emitido en una fecha no superior a TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO antes de la fecha de cierre del proceso. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con esta condición. En caso de prórroga del cierre del proceso, la certificación seguirá siendo válida si se basa en la fecha original de cierre.

B. Vigencia: El término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del Contrato y un (1) año más. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas.

C. Objeto Social: El Objeto social de la persona jurídica y/o actividad comercial de la persona natural proponente, deberá comprender actividades afines con el objeto del presente proceso, relacionadas con generación de energía eléctrica y/o instalaciones eléctricas, en caso de consorcio o uniones temporales al menos uno de los integrantes debe tener en su objeto social

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Linea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

D. Representante Legal y Facultades para Contratar: Debe permitir al representante legal la facultad para contratar sin límite de cuantía. En el caso que aparezcan restricciones al Representante Legal de la persona jurídica proponente (colombiana o extranjera), para contraer obligaciones en nombre de esta, se deberá adjuntar a la propuesta el documento de autorización del órgano social competente, el cual deberá constar en el Certificado de Existencia y Representación Legal que está debidamente registrado en la cámara de comercio del domicilio del proponente y en consecuencia se encuentra facultado para presentar la Propuesta y para firmar el Contrato sin límite de cuantía en caso de quedar adjudicado. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los Proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, Consorcios o Uniones Temporales y los integrantes de estos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran.

E. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, el Representante Legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización por el valor estimado del Contrato (y no sólo por el monto de su participación).

Para proponentes extranjeros, acta de la junta de socios, acta de asamblea General de Accionistas o el documento que haga las veces en el país proponente, en la que se faculte al representante legal para presentar oferta, celebrar el contrato y comprometer a la sociedad en cuantía igual o superior al valor de la oferta, en el evento en que el representante esté limitado en este aspecto. En igual sentido, debe aportar el acta de la junta de socios de la sociedad que en Colombia actúa como representante, autorizando la presentación de la oferta en caso de requerirse según los estatutos de la sociedad.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos deberá comprobar su existencia y representación, así como su facultad para comprometer la empresa, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio y Acta del órgano Social Competente si se requiere.

La no presentación del Acta del Órgano Social Competente, si se requiere, o la presentación del Acta del Órgano Social Competente que resulte insuficiente de conformidad con lo exigido en los presentes pliegos dará lugar a que la propuesta sea RECHAZADA.

Personas Naturales

Si el proponente es persona natural deberá anexar el Certificado de matrícula mercantil, donde conste que desarrolla actividades relacionadas con el objeto del proceso, relacionadas con generación de energía eléctrica y/o instalaciones eléctricas, en caso de consorcio o uniones temporales al menos uno de los integrantes debe tener en su objeto social o actividades relacionadas con generación de energía

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Línea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

eléctrica y/o instalaciones eléctricas, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Con una expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la presentación de la propuesta, con renovación a la vigencia actual.

IDENTIFICACIÓN DE SITUACIONES DE CONTROL Y SUBORDINACIÓN

Todas las personas jurídicas oferentes y/o de los proponentes plurales, quienes se presenten como proponentes en el proceso de selección abreviada de menor cuantía, en el término máximo de tres (3) días hábiles, después del momento en que se cierre el termino para la presentación de ofertas, deberán presentar una declaración formal sobre la existencia o inexistencia de situaciones de control, subordinación o participación común con otros proponentes del mismo proceso, conforme a lo previsto en los artículos 260 y 261 del Código de Comercio. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente. En el caso de proponentes plurales, la verificación deberá realizarse individualmente respecto de cada uno de sus integrantes.

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y APORTES PARAFISCALES

Según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos Laborales, pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar, dentro de los seis (6) meses anteriores, causados, al día y la hora de la fecha del cierre del proceso de selección.

Personas Jurídicas

Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Linea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

Este documento deberá estar acompañado de la copia de la cedula de ciudadanía del contador o revisor fiscal, copia de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal y antecedentes disciplinarios profesionales con fecha de expedición no superior a tres (3) meses, anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Nota: En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

Personas Naturales
Deberá anexar comprobante de afiliación o planilla de pago al Sistema General de Seguridad Social o certificado de Pago de la Planilla correspondiente.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá constituir a su costa, a favor de CORMACARENA y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad de la oferta bajo cualquiera de las formas permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto No. 1082 de 2015 como son;

1. Contrato de Seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo Decreto No. 1082 de 2015 y sus decretos modificatorios, y lo dispuesto en el presente Pliego.

Esta garantía se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

Las condiciones mínimas de la garantía son las siguientes:

- Asegurado/Beneficiario NIT: 822000091-2
- Vigencia: Noventa (90) días contados a partir de la fecha y hora límite fijadas para el cierre del presente proceso de contratación.
- Objeto: Describir la totalidad del objeto de esta convocatoria.
- Cuantía: 10% del valor total del presupuesto oficial
- Recibo de Pago

Si la Corporación, llegará a prorrogar los términos de cierre y adjudicación o del perfeccionamiento del contrato, exigirá la ampliación del término de la garantía de seriedad de la propuesta.

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Línea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

En las propuestas presentadas por personas jurídicas la garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, sin utilizar sigla, a no ser que en el Certificado de la Cámara de Comercio se establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla. Si quien presenta la oferta es un consorcio o unión temporal, deben aparecer los nombres de sus integrantes, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser expedida a nombre del consorcio o unión temporal, incluyendo a cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación. Los nombres deben figurar completos, tal como aparecen en el certificado de la Cámara de Comercio.

Cuando la propuesta se presente mediante proponente plural Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la Garantía de Seriedad deberá ser otorgada por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural, directamente o a través de apoderados para el efecto.

Una vez firmado y legalizado el contrato, la entidad devolverá la garantía de seriedad de las propuestas, a los proponentes que así lo soliciten, cuyas propuestas no fueren aceptadas.

Se considerará que el adjudicatario incurre, por acción u omisión, en situación constitutiva de causal válida para la exigibilidad de la Garantía de Seriedad de la Oferta, cuando quiera que tengan lugar cualquiera de los eventos previstos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto No. 1082 de 2015. Por lo tanto, la Garantía de Seriedad de Oferta se extenderá para cubrir dichos eventos.

Si el proponente, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

EN VIRTUD DEL PARÁGRAFO 3 DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1882 DE 2018 EL CUAL ESTIPULA: "LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA

Efectividad de la Garantía de Seriedad del Ofrecimiento. La garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Linea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.

- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de la propuesta.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT.

El proponente deberá tener actualizadas y unificadas las actividades económicas en el certificado de existencia y representación legal, en el registro único de proponentes de la cámara de comercio y en el registro único tributario de la DIAN, en los cuales deberá estar incluida la actividad económica requerida para el desarrollo del presente proceso.

Para uniones temporales y consorcios cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro y en caso de adjudicación deberán solicitar y aportar el RUT de la unión Temporal o Consorcio dentro de los Tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación, previa firma del contrato.

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

El Proponente deberá acreditar que está debidamente inscrito y calificado en el REGISTRO UNICO DE PROPONENTES de la Cámara de Comercio, de conformidad con lo señalado en el decreto 1082 de 2015, todo lo cual lo acreditará con el certificado expedido por la Cámara de Comercio EN FIRME y con la información financiera del último año. Con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la respectiva convocatoria. Adicional a lo anterior, el oferente deberá dar cumplimiento a la obligación de renovación del RUP, acorde a lo indicado en el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. del decreto 1082 del 2015.

Si la propuesta es presentada en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberán acreditar su calidad de proponentes y contar con capacidad jurídica para participar en el presente proceso y deberán acreditar el registro de los códigos definidos en el presente pliego de condiciones, como mínimo hasta su nivel de clase.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Línea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

VERIFICACIÓN INEXISTENCIA ANTECEDENTES FISCALES, PENALES Y DISCIPLINARIOS

Ni el Proponente, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrán estar reportados, para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del Contrato, en el boletín de responsables fiscales, antecedentes disciplinarios de la Procuraduría y antecedentes de policía nacional, el Proponente deberá aportar los respectivos certificados con su Propuesta, con fecha de expedición y/o consulta no mayor a TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, no obstante, CORMACARENA verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC).

Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del Contrato, el Proponente (Persona natural o jurídica) y sus integrantes, en caso de ser Proponente Plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El Proponente deberá aportar el respectivo certificado con su Propuesta, no obstante, la entidad verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y DECLARACION DEL REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS; DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS EN VIRTUD DE LA LEY 2013 DE 2019. artículo 2) literal g.

El proponente deberá adjuntar los documentos requeridos en el presente numeral, en virtud de la ley 2013 de 2019. Artículo 2) literal g.

En cuanto a la Declaración del impuesto sobre la renta, el proponente deberá presentar el formulario No. 110 de la DIAN (Declaración de renta y complementario para personas jurídicas y asimiladas, y personas naturales y asimiladas no residentes y sucesiones liquidas de causantes no residentes, o de ingresos y patrimonio para entidades obligadas a declarar).

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Línea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

HOJA DE VIDA PERSONA JURÍDICA DAFP Y/O FORMATO HOJA DE VIDA PERSONA NATURAL

El proponente deberá adjuntar la hoja de vida del Departamento Administrativo de la Función Pública www.dafp.gov.co, según sea el caso.

COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Si el Proponente es una persona natural nacional deberá acreditar su existencia mediante la presentación de copia simple de su cédula de ciudadanía válida, y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente. No obstante, todos los proponentes deberán allegar la cédula de ciudanía de su representante legal.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR (HOMBRES MENORES DE 50 AÑOS)

El Proponente (HOMBRE, menor de 50 años) o como integrante de consorcio o unión temporal, o el Representante Legal de la Persona Jurídica, en forma individual o como integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, deberán tener su situación militar definida. Para tal fin se procederá a corroborar y verificar el estado el estado de la situación militar de las personas en mención, por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation.

En el evento que, el link en mención no arroje la información a consultar, se requiere que se allegue en físico documento que acredite tener definida la situación militar.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

ACREDITACIÓN DE NO ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARION MOROSOS-REDAM

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

El artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 dispone: "La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Linea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado."

En este sentido, el proponente deberá allegar con su propuesta un certificado que indique que no se encuentra inscrito en el REDAM, lo que equivale a que no posee deudas alimentarias en Colombia. El certificado deberá ser expedido para la proponente persona natural, o para el representante legal del proponente persona Jurídica. Dicho certificado se puede expedir a través de la carpeta ciudadana Digital en el link: https://redam.gov.co/.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Declaración del proponente, bajo la gravedad de juramento, de no encontrarse incurso dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidades, conflictos de intereses o prohibiciones indicadas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 127 de la Constitución Política y demás normas vigentes sobre la materia, como tampoco en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE DELITOS SEXUALES
Expedido por la Policía Nacional de Colombia de acuerdo con el Decreto 753 de 2019 (deberá anexar autorización para consulta)

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
El Proponente deberá suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **anexo publicado por la entidad**, en el cual manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción y anexarlo en el apartado –documentos del proceso- del Proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía, al presentar su Oferta. Si el Proponente es plural, el compromiso anticorrupción debe estar suscrito por todos los representantes legales de cada integrante que conforman el Proponente plural. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta, o para la terminación anticipada del Contrato si el

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Linea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del proceso de selección, sin perjuicio de las consecuencias adicionales que traiga tal incumplimiento.

MULTAS Y/O SANCIONES.

Las multas y sanciones se verificarán de acuerdo con la información que presente el proponente en el **anexo publicado por la entidad**. El evaluador Jurídico deberá verificar las multas y sanciones que se encuentran reportadas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de cada proponente. Se dará aplicación al Artículo 90 "inhabilidad por incumplimiento reiterado" de la Ley 1474 del año 2011.

El artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 establece que, durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, debe verificar si en el último año anterior al cierre del proceso, el proponente fue sancionado con multa o cláusula penal pecuniaria. Esto se debe verificar en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Para el caso de ofertas presentadas por ESAL o como integrantes de Unión Temporal, Consorcio o Sociedad futura, el oferente allegará el certificado de inspección, vigilancia y control, expedida por la entidad competente la fecha de expedición no puede ser superior a sesenta (60) días hábiles, si el mismo refleja que la entidad sin ánimo de lucro no se encuentra al día en documentación será causal de rechazo de la oferta. La entidad verificara este certificado.

10.2 CAPACIDAD TÉCNICA

En atención con el numeral 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se entiende por Experiencia del Proponente "Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV".

El registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación del proponente en sociedades, consorcios o uniones temporales.

Los oferentes deberán cumplir con los siguientes aspectos:

- Experiencia del proponente
- Documentos técnicos
- Recurso humano

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Línea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

El proponente deberá diligenciar el anexo No. 3 (experiencia), adjunto al pliego de condiciones, en donde deberá acreditar experiencia, con la presentación de hasta Un (01) contrato, celebrado, ejecutado y liquidado, suscrito con entidades públicas o privadas, cuyo objeto y/o actividades esté relacionado con suministro e instalación y/o construcción de sistemas fotovoltaicos, cuyo valor deberá ser superior o igual al 100% del valor del presupuesto oficial, expresado en SMLMV. El contrato debe estar ejecutado a la fecha de presentación de la propuesta e inscrito en el RUP, el cual deberá estar en firme.
Este contrato debe cumplir con las siguientes condiciones:

1. Que el Presupuesto ejecutado del contrato y/o componentes y/o actividades, arroje un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial, es decir que corresponda a mínimo 100% Po = 147.43 S.M.M. L.V.

2. Que el contrato relacionado haya sido iniciado, ejecutado y liquidado en vigencias anteriores.

3. El contrato que se presente para acreditar la experiencia del proponente, deberá contar con cinco de los siguientes códigos UNSPSC, como mínimo hasta el nivel de clase, relacionados a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
26	12	16	00
26	11	17	00
39	12	10	00
39	12	14	00
39	12	17	00
43	22	17	00
56	11	16	00

El proponente podrá ser persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal. Si el proponente es persona natural, debe avalar la propuesta un profesional en **Ingeniería eléctrico o electrónico**, que acredite tal calidad y aporte el certificado de vigencia de su matrícula profesional expedido por el consejo profesional Nacional de Ingenierías eléctricas, mecánica y profesiones afines o entidad que haga sus veces.

El proponente deberá acreditar que se haya debidamente inscrito y clasificado en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES de la Cámara de Comercio en la

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Linea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

especialidad requerida, conforme al contenido y naturaleza de las actividades del contrato a ejecutar; todo lo cual acreditará con el certificado expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria. El Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio deberá encontrarse EN FIRME.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Teniendo en cuenta que el Registro Único de Proponentes no contempla el alcance de las actividades contratadas por el proponente en los contratos registrados, se hace necesario que los posibles interesados alleguen junto con la propuesta, la copia de los contratos, actas de liquidación y/o actas de recibo a satisfacción y/o certificación.

Para la acreditación de contratos con empresa pública y/o privada, deberá anexar copia del contrato con acta de liquidación o certificación emitida por la entidad contratante donde se encuentre toda la información necesaria sobre el contrato que pretende hacer valer:

A. Contratante
B. Objeto del contrato.
C. Actividades ejecutadas.
D. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
E. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
F. Valor del contrato
G. Adiciones del contrato
H. Prorrogas del contrato
I. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
J. Número de contacto telefónico fijo y celular.
K. Dirección
L. Correo electrónico de la entidad contratante.
M. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente deberá aportar el contrato y adicional a lo anterior, podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Línea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de Liquidación.
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato.
D. Acta de inicio o la orden de inicio. Solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión se debe aportar alguno de los documentos anteriores, donde se indique el porcentaje del contrato ejecutado por el cedente o por el cesionario, según el caso. La experiencia se valdrá afectada por el porcentaje del contrato ejecutado por el cedente o el cesionario, dependiendo de quien pretenda acreditar la experiencia.

PARA CONTRATO ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

A. copia de la factura
B. certificación de declaración de IVA del año correspondencia de la factura
C. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Cuando la experiencia acreditada haya sido obtenida en consorcio o unión temporal, el oferente deberá aportar el documento de constitución respectivo. Es de aclarar que los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia y no serán válidos como soportes, las ordenes de servicios, las ordenes de trabajo o las órdenes de compra.

Nota 1: La Entidad se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: facturas, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 POR 6730420 Ext. 105
Linea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

Nota 2: en caso de relacionarse más del número de contratos requeridos para experiencia general en los anexos respectivos, CORMACARENA para salvaguardia de los principios de transparencia e igualdad, evaluara solo los primeros contratos, en el orden en que aparezcan relacionados en cada Anexo.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (DECRETO 1860 DE 2021):

Incentivos en la contratación Estatal- Emprendimiento de mujeres. El proponente persona natural, jurídica y proponente plural que pretendan dar cumplimiento a la experiencia del personal requerido bajo lo preceptuado en el decreto 1860 de 2021 deberá acreditar su condición conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mismo decreto, en referencia a los emprendimientos y empresas de mujeres.

En cumplimiento de lo anterior,

En caso de emprendimientos de Mujeres que cumpla con alguna de las condiciones establecidas en el decreto 1860 de 2021, podrá acreditar su experiencia un máximo de dos (2) contratos ejecutados, terminados y/o liquidados, cuyo objeto y/o actividades esté relacionado con suministro e instalación y/o construcción de sistemas fotovoltaicos, con el cumplimiento de los demás requisitos habilitantes.

Nota 1: Para el caso de consorcio o uniones temporales, cualquiera de los integrantes podrá aportar la totalidad de la Experiencia o con la sumatoria de la experiencia aportada por más de UN (1) integrante de la futura sociedad de promesa.

El Proponente debe acreditar su experiencia con el RUP. [Los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente].

Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

Nota 2: El oferente podrá optar por cumplir cualquiera de las dos opciones de experiencia; sin embargo, se deberán cumplir todas las condiciones técnicas establecidas en el presente pliego.

No obstante, el anterior el proponente que elija la opción de cumplimiento de experiencia a través de los criterios diferenciales, deberá aportar todos los

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Linea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

documentos idóneos para demostrar las calidades descritas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del decreto 1860 de 2021, según la causal invocada.

Nota 3: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (DECRETO 1860 DE 2021):

En caso de Mipymes que cumpla con alguna de las condiciones establecidas en el decreto 1860 de 2021 podrá acreditar su experiencia un máximo de Dos (2) contratos ejecutados, terminados y/o liquidados, cuyo objeto y/o actividades esté relacionado con suministro e instalación y/o construcción de sistemas fotovoltaicos, con el cumplimiento de los demás requisitos habilitantes.

Nota 1: Para el caso de consorcio o uniones temporales, cualquiera de los integrantes podrá aportar la totalidad de la Experiencia o con la sumatoria de la experiencia aportada por más de UN (1) integrante de la futura sociedad de promesa.

Nota 2: Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

NOTA 3: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

10.3. PERSONAL MINIMO REQUERIDO:

El proponente es libre de establecer el número de personas a utilizar en el desarrollo de los trabajos para el cumplimiento del objeto contractual, sin embargo, es obligatorio que garantice el siguiente perfil duranta la ejecución del contrato:

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Linea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

Equipo profesional.

CARGO	PROFESIÓN	TIEMPO % DEDICACION	CANTIDAD	EXPERIENCIA	REQUISITOS MINIMOS DEL PERSONAL
Director y/o Gerente de Proyectos	INGENIERO CIVIL, ELECTRICISTA, O ELECTRONICO. Deberá acreditar posgrado en gerencia de proyectos y/o similar.	50%	1	**GENERAL**: Acreditar mínimo Cinco (05) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. **ESPECIFICA:** En mínimo un (1) proyecto de construcción y/o instalaciones de sistemas solares fotovoltaicos como gerente y/o director del proyecto	Deberá anexar junto con la propuesta, los siguientes documentos: 1. Diploma o Acta de grado como profesional 2. Copia de la Cedula de ciudadanía. 3. Copia de la Tarjeta Profesional COPNIA (cuando aplique). 4. Carta de Compromiso y dedicación del 50% para la ejecución del contrato. 5. Libreta militar, si es hombre menor de 50 años. 6. Certificación de la experiencia general. 7. Certificación de la experiencia especifica expedida por la entidad y/o empresa contratante. Deberá anexar copia de acta de terminación y/o liquidación de los contratos en que se desempeñó como director o gerente de proyecto. 8. Antecedentes procuraduría, contraloría, judicial y medidas correctivas. 9. Certificado REDAM Certificado delitos sexuales y autorización de consulta del referido certificado.

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Linea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

CARGO	PROFESIÓN	TIEMPO % DEDICACION	CANTIDAD	EXPERIENCIA	REQUISITOS MINIMOS DEL PERSONAL
Residente de Obra	INGENIERO CIVIL, ELECTRICISTA, O ELECTRONICO O MECANICO O ELECTROMECANICO	100%	1	**GENERAL:** Acreditar mínimo cinco (5) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. **ESPECIFICA:** En mínimo un (01) año de experiencia en proyectos de construcción y/o instalaciones de sistemas solares fotovoltaicos como residente de obra	Deberá anexar junto con la propuesta, los siguientes documentos: 1. Diploma o Acta de grado como profesional 2. Copia de la Cedula de ciudadanía. 3. Copia de la Tarjeta Profesional COPNIA (cuando aplique). 4. Carta de Compromiso y dedicación del 100% para la ejecución del contrato. 5. Libreta militar, si es hombre menor de 50 años. 6. Certificación de la experiencia general. 7. Certificación de la experiencia especifica expedida por la entidad y/o empresa contratante. Deberá anexar copia de acta de terminación y/o liquidación de los contratos en que se desempeñó como director o gerente de proyecto. 8. Antecedentes procuraduría, contraloría, judicial y medidas correctivas. 9. Certificado REDAM Certificado delitos sexuales y autorización de consulta del referido certificado.

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Linea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

CARGO	PROFESIÓN	TIEMPO % DEDICACION	CANTIDAD	EXPERIENCIA	REQUISITOS MINIMOS DEL PERSONAL
Profesional SISO	Profesional en seguridad y salud en el trabajo o profesional con posgrado en el área de seguridad y salud en el trabajo	100%	1	**GENERAL:** Acreditar mínimo dos (02) años de experiencia contados a partir del acta de grado, con licencia en SST vigente. **ESPECIFICA:** Un (01) año de experiencia en proyectos de construcción de obras civiles como profesional en SST	Deberá anexar junto con la propuesta, los siguientes documentos: 1. Diploma o Acta de grado como profesional 2. Copia de la Cedula de ciudadanía. 3. Copia de la Tarjeta Profesional COPNIA o CONTE (cuando aplique). 4. Carta de Compromiso y dedicación del 100% para la ejecución del contrato. 5. Libreta militar, si es hombre menor de 50 años. 6. Deberá acreditar Curso de coordinador de trabajo en alturas. 7. Certificación de la experiencia general. 8. Certificación de la experiencia especifica expedida por la entidad y/o empresa contratante. Deberá anexar copia de acta de terminación y/o liquidación de los contratos en que se desempeñó como director o gerente de proyecto. 9. Antecedentes procuraduría, contraloría, judicial y medidas correctivas 10. Certificado REDAM 11. Certificado delitos sexuales y autorización de consulta del referido certificado.

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Linea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

CARGO	PROFESIÓN	TIEMPO % DEDICACION	CANTIDAD	EXPERIENCIA	REQUISITOS MINIMOS DEL PERSONAL
Coordinador Técnico	Técnico y/o tecnólogo electricista y/o electromecánico	100%	1	**GENERAL**: Acreditar mínimo tres (03) años de experiencia, contados a partir del acta de grado, con tarjeta CONTE T4 y T6 **ESPECIFICA:** de un (01) año en proyectos de construcción y/o instalaciones de sistemas solares fotovoltaicos como coordinador o supervisor	Deberá anexar junto con la propuesta, los siguientes documentos: 12. Diploma o Acta de grado como técnico 13. Copia de la Cedula de ciudadanía. 14. Copia de la Tarjeta Profesional COPNIA o CONTE (cuando aplique). 15. Carta de Compromiso y dedicación del 100% para la ejecución del contrato. 16. Libreta militar, si es hombre menor de 50 años. 17. Deberá acreditar: •Curso de coordinador de trabajo en alturas. •Curso en energía solar y/o sistemas fotovoltaicos 7. Certificación de la experiencia general. 8. Certificación de la experiencia especifica expedida por la entidad y/o empresa contratante. Deberá anexar copia de acta de terminación y/o liquidación de los contratos en que se desempeñó como director o gerente de proyecto. 9. Antecedentes procuraduría,

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Linea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

CARGO	PROFESIÓN	TIEMPO % DEDICACION	CANTIDAD	EXPERIENCIA	REQUISITOS MINIMOS DEL PERSONAL
					contraloría, judicial y medidas correctivas 10. Certificado REDAM 11. Certificado delitos sexuales y autorización de consulta del referido certificado.

PROFESIONALES O TECNICOS CON TÍTULO EXTRANJERO DOMICILIADOS EN EL EXTERIOR

Todos los profesionales deberán contar con Tarjeta y/o Matricula Profesional expedida por el órgano o consejo profesional competente, conforme a las normas que regulan el ejercicio profesional en Colombia.

Para el caso de los profesionales del área de la Ingeniería y sus profesionales auxiliares, el proponente debe tener en cuenta que todo profesional de la Ingeniería y sus profesiones auxiliares, en las ramas que se rigen por la Ley 842 de 2003, titulado y domiciliado en el exterior que, en virtud del contrato que se suscriba como consecuencia de este proceso de selección, pretenda ejercer por tiempo determinado su profesión en Colombia, deberá obtener un Permiso Temporal al efecto, otorgado por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares - COPNIA -, de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 7º. de la citada Ley. Lo anterior se aplica tanto al personal profesional del contratista como al contratista persona natural que se encuentre en las condiciones enunciadas.

El incumplimiento de lo dispuesto en las normas mencionadas, constituye ejercicio ilegal de la profesión, sujeto a las sanciones correspondientes.

En el caso de profesionales con título extranjero, y domiciliados en el exterior, en las ramas reguladas por leyes especiales, deberán cumplir con los requisitos que dichas leyes especiales establecen para el ejercicio temporal de su profesión en Colombia, so pena de incurrir en ejercicio ilegal de la misma sujeto a las sanciones de ley. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las demás condiciones generales para trabajar en Colombia, exigidas por otras normas legales, tales como visas, etc.

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Línea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

10.4. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

De conformidad al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada. Por otra parte, el artículo 2.2.1.1.1.6.1° del Decreto 1082 de 2015 establece que las entidades estatales deben hacer un análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso.

Los índices financieros establecidos para el presente estudio garantizan que el contratista a seleccionar cuenta con la capacidad financiera suficiente para el cumplimiento del contrato y corresponden a una relación adecuada y consecuente con el valor y magnitud del proyecto.

Teniendo en cuenta lo anterior y basándonos en la importancia de tener una pluralidad de oferentes para incentivar a las empresas, se tiene entonces que, de acuerdo con la información de la SUPERSOCIEDADES. los indicadores de capacidad financiera y organizacional, se establecen de la siguiente manera:

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_{..}\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_{..}\right)}$$

De acuerdo a la necesidad planteada, se realizó estudio y análisis según muestra de empresas representativas del sector, entre otras, con el fin de establecer la capacidad financiera y la capacidad organizacional.

Los oferentes deberán adjuntar el Registro Único de Proponentes (RUP), donde la entidad procederá a verificar los siguientes indicadores de orden financiero y de organización:

Índice de Liquidez (IL)
Nivel de Endeudamiento (Ne)
Razón Cobertura de Intereses (RCI)
Rentabilidad del Patrimonio (RP)
Rentabilidad del Activo (RA)
Capital de Trabajo

La corporación calculará los indicadores financieros y verificará el cumplimiento de las condiciones que se detallan a continuación:

Capacidad Financiera – miden la fortaleza financiera del interesado:

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Linea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

- **Índice de liquidez**:

El concepto de liquidez se refiere a la capacidad que posee un activo en transformarse en caja en el menor plazo posible y a su valor más cercano al de mercado. Las razones de liquidez miden la capacidad que tiene la organización para cancelar sus pasivos de corto plazo. Las relaciones se establecen entre activos y pasivos corrientes.
El ratio o índice de Liquidez (IL) es calculado y verificado de la siguiente manera:

$$\text{Índice de liquidez (IL):} \quad \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

- **Índice de endeudamiento**:

Este indicador refleja la importancia que tienen los acreedores sobre los activos de la empresa. Muestra la forma cómo la empresa ha financiado sus operaciones y activos. Mientras más deuda tenga la empresa, mayor será el porcentaje comprometido de los flujos operacionales hacia los acreedores.
El ratio o Índice de Endeudamiento (IE) es calculado y verificado de la siguiente manera:

$$\text{Índice de endeudamiento:} \quad \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$$

A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

- **Razón de cobertura de intereses**:

Una de las razones financieras más importantes de este grupo. A diferencia de los indicadores de endeudamiento anteriores, éste relaciona sólo cuentas del Estado de Resultados y mide la capacidad que posee la empresa en cancelar los intereses de la deuda.

El ratio o Cobertura de Intereses es calculado y verificado de la siguiente manera:

$$\text{Razón de cobertura de intereses:} \quad \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses.}}$$

A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Línea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

INDICADORES ADICIONALES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Las Entidades Estatales pueden establecer indicadores adicionales a los establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, solo en aquellos casos en que sea necesario por las características del objeto a contratar, la naturaleza o complejidad del Proceso de Contratación.[3]

Teniendo en cuenta lo anterior la Entidad establece los siguientes indicadores:

- **Capital de Trabajo**:

Se considera como aquellos recursos que requiere la empresa para poder operar, también es el excedente de los activos a corto plazo sobre los pasivos a corto plazo, es una medida de capacidad que tiene una empresa para continuar con el normal desarrollo de sus actividades a corto plazo, dada la condición de este proceso, y la cuantía, la administración requiere disponibilidad de recursos a corto plazo del oferente para garantizar su financiación, por lo tanto se justifica la necesidad de incluirlo como indicador adicional en este proceso.

El Capital de Trabajo es calculado y verificado de la siguiente manera:

Capital de Trabajo: Activo Corriente – Pasivo Corriente.

- **Patrimonio**:

Es el conjunto de bienes propios de una empresa o de una institución, susceptibles de estimación económica, la administración requiere que el oferente disponga de patrimonio suficiente que pueda garantizar no sólo la ejecución del presente proceso, sino también cualquier eventualidad que afecte el normal desarrollo del proceso en todas sus etapas.
Es el valor residual de los activos del ente económico, después de deducir todos sus pasivos, ese el conjunto de bienes, derechos y obligaciones que constituyen los medios económicos y financieros a través de los cuales el oferente puede cumplir sus fines, un patrimonio no acorde con el presente proceso dada la cuantía, y la naturaleza del contrato pone en riesgo la financiación del proceso, de acuerdo a las eventualidades que surte en la etapa contractual y post contractual, ahora, teniendo en cuenta los factores señalados anteriormente y en aras de salvaguardar los recursos públicos donde se requiere oferentes con un amplio respaldo financiero para cumplir a cabalidad el objeto del contrato se ha determinado como exigencia habilitante que el patrimonio sea un indicador adicional.

---

[3] Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, M-DVRHPC-05

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Linea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

El Patrimonio es calculado y verificado de la siguiente manera:

Patrimonio: Activo Total – Pasivo Total.

Capacidad Organizacional – miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

- **Rentabilidad del patrimonio**.

Se define como la utilidad del ejercicio sobre el patrimonio. Esta razón muestra el retorno que perciben los accionistas por los recursos que ellos invirtieron en la empresa. En el mercado financiero, esta razón se conoce como el ROE, Return on Equity. Esta rentabilidad es comparada con el costo de oportunidad que tienen los accionistas por estar en la empresa.

$$\text{Rentabilidad del Patrimonio:} \quad \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio total}}$$

A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

- **Rentabilidad del activo**.

Muestra la utilidad operacional sobre el total de activos de la empresa y se llama ROA, Return on Assets. Muestra exclusivamente el poder generador de utilidades operacionales de los activos sin considerar la estructura de financiamiento empleada por la empresa.

$$\text{Rentabilidad del Patrimonio:} \quad \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo total}}$$

Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Para la consecución de la información financiera, se debe tener en cuenta los datos publicados en las bases de datos del Sistema Integrado de Información Societaria – SIIS – Superintendencia de Sociedades con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o del último año que se disponga información.

Para entender el comportamiento de un conjunto de datos, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente recomienda utilizar medidas de tendencia central, dispersión y posición que permiten describir su comportamiento. En este sentido las medidas de tendencia central proporcionan una idea del

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Línea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

comportamiento de los datos hacia el centro de su distribución; Las medidas de dispersión indican qué tanto se alejan los datos alrededor de la media y, finalmente, las medidas de posición permiten entender la concentración de los datos en ciertos valores y permiten entender la concentración de los datos en ciertos valores y permiten la identificación de datos atípicos.

Se analizarán las siguientes medidas:

- **Promedio o media aritmética**: Para calcular el promedio o media aritmética, de un conjunto de observaciones, deben sumarse todos los valores y dividir el resultado por el número total de observaciones.
- **Mediana**: Es una medida estadística que representa el valor que ocupa la posición central. Para calcularlo los datos deben ordenarse de menor a mayor valor e identificar el dato que ocupa la posición central.
- **Desviación estándar**: se define como la raíz cuadrada de la varianza.
- **Rango**: Se define como la resta del valor máximo y el valor mínimo del conjunto de datos.

Los indicadores para medir la capacidad financiera y organizacional para el presente proceso serían los siguientes:

INDICADORES	
INDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a 2.25
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 0.74
RAZON DE COBERTURA DE INTERES	Mayor o igual a 3.75
CAPITAL DE TRABAJO	Mayor o igual al 30% del valor del presupuesto oficial
PATRIMONIO	Mayor o igual al 100% del valor del presupuesto oficial
RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	Mayor o igual a 0.27
RENTABILIDAD DE ACTIVOS	Mayor o igual a 0.09

La evaluación de las propuestas se realizará analizando las propuestas entre sí y el pliego de condiciones. La selección de la propuesta más favorable se efectuará teniendo en cuenta los factores de ponderación previstos en el proceso de selección.

Previo análisis comparativo de los precios de las ofertas que se ciñan a los requisitos establecidos en el presente estudio previo, se seleccionará el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 a que se

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Linea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

refiere el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

Las propuestas una vez evaluadas se ordenan en forma ascendente de acuerdo con los puntajes obtenidos, estableciendo de esta forma el orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato.

NOTA: La información será verificada en el RUP vigente y en firme; y se tomará la información de la vigencia **2024**.

Como lo disponen el decreto 1082 de 2015 "que determina los requisitos habilitantes contenidos en RUP, se realizará la verificación de la CAPACIDAD FINANCIERA y ORGANIZACIONAL, con la información financiera contenida en el RUP Por lo anterior, los oferentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente y EN FIRME.

Cuando se trate de proponentes plurales serán sumados los valores o acreditaciones de cada uno de los integrantes, sin promediar o porcentual izar.

11.INFORMACIÓN FINANCIERA OTORGADA EN EL EXTERIOR.

Los Proponentes extranjeros no obligados a estar registrados en el RUP, deben presentar sus estados financieros con el mejor año fiscal de los últimos tres años anteriores al cierre del proceso, de conformidad con lo establecido en el Decreto 579 de 2021. Entendiéndose como mejor año fiscal aquel que evaluado de manera integral, el oferente cumpla con estos requisitos habilitantes. No obstante, el proponente debe cumplir con la totalidad de los indicadores en una sola vigencia fiscal, so pena de no habilitación de su oferta.

Los Estados Financieros deben presentarse en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Para el efecto, el Proponente deberá utilizar la tasa representativa del mercado vigente, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos.

Para el efecto, el proponente y el Ministerio de Educación Nacional tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Cuando se encuentren en un idioma distinto del español, se aceptarán las traducciones simples al idioma español, adjuntando los documentos en el idioma de origen. La clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento debidamente

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Línea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

suscrito por un Contador Público Colombiano y el Representante Legal o Apoderado del oferente en Colombia.

El contador público colombiano que avala la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deberá allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación que deberá encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta, con vigencia no mayor a 90 días de expedición.

En el evento que, por las prácticas contables del país de origen, los rubros que correspondan a las cuentas requeridas para el cálculo de los indicadores financieros y organizacionales, estipulados en el pliego de condiciones, difieran de las establecidas en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se deberá aportar, junto con la información financiera, certificación suscrita por la persona natural o por el representante legal (persona jurídica) y avalada por un contador público inscrito en la Junta Central de Contadores Colombiana, en la que conste tal circunstancia y en la que se indiquen con claridad los rubros que corresponden a las cuentas señaladas. Se debe adjuntar tarjeta profesional del contador público y certificación de antecedentes disciplinarios expedida por la junta Central de Contadores con vigencia no mayor a 90 días.

En caso de que cualquiera de los requerimientos anteriormente mencionados no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, tanto el Representante Legal de esta última, como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar así bajo la gravedad de juramento.

12. CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN

Al tratarse de un contrato de obra, el oferente deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes, con un K residual calculado conforme al Decreto 1082 de 2015. El K RESIDUAL mínimo será exigido y verificado en función al presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación menos el anticipo.

Capacidad residual del proceso de contratación = PO
K Residual proceso = $ 209.869.269,12

El proponente debe acreditar una Capacidad Residual superior o igual a la Capacidad Residual establecida en los documentos del proceso para el proceso de contratación. Por consiguiente, la Capacidad Residual del proponente es suficiente si:

Capacidad Residual del proponente ≥ Capacidad Residual del Proceso de Contratación

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Linea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

Cálculo de la Capacidad Residual del proponente:

El proponente debe demostrar que su operación o actividad comercial le permite asumir nuevas obligaciones derivadas del contrato objeto del presente proceso de contratación. Por lo cual, el proponente debe presentar la siguiente información para acreditar su capacidad residual:

1. La lista de los contratos en ejecución suscritos con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras públicas o privadas en general, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.
2. La lista de los contratos en ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.
3. El estado de resultados auditado del año en que haya obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, suscritos por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponente obligado a tener RUP, solo debe aportar como documento adicional el estado de resultado que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años considerando que la información de liquidez debe estar contenida en el RUP y de este documento será tomada.

El cálculo de la capacidad residual del presente proceso de contratación incluye los factores de experiencia (E), Capacidad Técnica (CT), Capacidad Financiera (CF), Capacidad de Organización (CO) y los saldos de contratos en ejecución, conforme a la siguiente fórmula:

Capacidad Residual del proponente =

A cada uno de los factores se le asigna el siguiente puntaje máximo:

Factor	Puntaje Máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad Técnica (CT)	40
Capacidad Financiera (CF)	40
TOTAL	**200**

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Línea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

La Capacidad de Organización no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores, como se indica en el siguiente aparte:

Cálculos de la capacidad de la Organización

La Capacidad de organización (CO) corresponde a los ingresos operacionales teniendo en cuenta lo siguiente:

AÑOS DE INFORMACIÓN FINANCIERA	CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos cinco años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de años de vida del proponente
Menos de un (1) año	USD 125.000*

*Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de Mipyme.

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD 125.000, la Capacidad de Organización (CO) del oferente es igual a USD 125.000.

Para verificar la capacidad de organización del proponente, la Corporación requiere la presentación del estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años debidamente auditado y aprobado por el contador público o revisor fiscal según corresponda y suscrito por el representante legal.

Cálculo de la Experiencia

La experiencia (E) del oferente para propósitos de la Capacidad Residual es acreditada por medio de la relación entre: 1. El valor en pesos de los contratos relacionados con la actividad de energía de limpias inscritos por el proponente en el RUP en el segmento 39121000 Clase: Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación", 39121000 Familia: Equipos, suministros y componentes eléctricos" y 39121000 Clase: Equipamiento para distribución y conversión de alimentación; y 2. El presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Linea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la Capacidad Residual.

La siguiente formula describe lo anterior:

Experiencia = Valor total de los contratos RUP (COP)/Presupuesto estimado x %Participación

El cálculo del factor de experiencia (E) para efectos de la Capacidad Residual de un miembro de un oferente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el oferente no es plural no hay lugar al porcentaje.

Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

El puntaje al factor de experiencia (E) se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o Igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Cálculo de la Capacidad Financiera (CF)

La capacidad financiera (CF) se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o Igual a	Puntaje
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Línea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditado a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor que se inscribieron en el RUP.

Cálculo de la Capacidad Técnica (CT)

La capacidad técnica (CT) se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente a la construcción.

Para acreditar la capacidad técnica (CT) el proponente debe diligenciar el Formato correspondiente al anexo de certificación de capacidad técnica.

El puntaje de la capacidad técnica (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

Presentación lista de contratos en ejecución:

El proponente debe presentar un certificado suscrito por su representante legal y revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente, el cual contenga la lista de los Contrato en Ejecución, tanto a nivel nacional como internacional, indicando: (i) el valor del contrato; (ii) el plazo del contrato en meses; (iii) la fecha de inicio de las obras objeto del contrato, día, mes, año; (iv) si la obra la ejecuta un consorcio, unión temporal o sociedad de propósito especial, junto con el porcentaje de participación del oferente que presenta el certificado. (v) Si el contrato se encuentra suspendido, y si es así, la fecha de suspensión. Si el proponente no tiene Contratos en Ejecución, en el certificado debe constar expresamente esa circunstancia.

Proponentes extranjeros:

Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deben acreditar los factores de ponderación para el cálculo de la Capacidad Residual de la siguiente forma:

a) Capacidad de organización y financiera: deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Linea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos tendrán en cuenta las tasas representativas del mercado vigente a la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificados por la Superintendencia Financiera.

b) Experiencia: deben presentar el anexo del pliego de condiciones el cual corresponde al formato emitido por la guía de Colombia Compra Eficiente, suscrito por el representante legal y revisor fiscal o contador del proponente. El proponente debe aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados.

Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre – informe de auditoría en la cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Cormacarena es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros.

Cálculo de la Capacidad de Contratación de un proponente plural

La Capacidad Residual de un proponente plural debe ser la suma de la Capacidad Residual de cada uno de sus integrantes.

Nota: En todo caso la entidad calculara la capacidad residual de contratación haciendo uso del aplicativo dispuesto y publicado por la Agencia Nacional para la Contratación Estatal – Colombia Compra Eficiente.

12.2. ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS Y LISTA DE PRECIOS BÁSICOS

El oferente deberá presentar para cada ítem el ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS en formato libre correspondientes y el respectivo listado de precios básicos, en concordancia con la oferta económica. Los precios unitarios deberán indicarse en pesos colombianos y deberán cubrir todos los costos, directos e indirectos, que implique la ejecución de las obras, y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, gastos de administración, impuestos, deducciones, contribuciones y utilidades del proponente.

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Linea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

El proponente deberá hacer y presentar los análisis de precios unitarios para cada uno de los ítems de la lista de cantidades de obra, presentando adicionalmente el listado de materiales y precios básicos, los cuales servirán como base de análisis para la aprobación de precios no previstos, en caso de ser necesario y verificar los precios de los insumos de la oferta.

La entidad pública, como documento de apoyo los APUs elaborados para efectos de cálculo del presupuesto oficial, el cual deberá ser complementado por el oferente, si lo considera necesario; por lo tanto, la elaboración de éstos, es de absoluta responsabilidad de cada uno de los proponentes, siempre y cuando no se supere el presupuesto oficial y los precios unitarios determinado por la entidad y el 3 % en la corrección aritmética.

Así mismo, cualquier error u omisión del oferente en los costos directos o indirectos considerados en su APU para los ítems de obra, es de su exclusiva responsabilidad y por lo tanto no podrá reclamar a la entidad reconocimiento alguno adicional al valor de los precios unitarios consignados en el formulario de su propuesta.

Es importante aclarar que para el cálculo de los precios unitarios deben obedecer a las cantidades y dosis de los insumos y cantidades de material vegetal requerido para la obra, lo cual obedece a la memoria de cálculo y las especificaciones técnicas del proyecto, corresponde entonces a cada proponente estimar su valor, el cual puede exceder o disminuir con respecto al estimado por la entidad, siempre y cuando no se afecten las cantidades de obra programadas para cada ítem ni el valor unitario, de igual manera no se permitirá valores globales para el cálculo del APU. Así las cosas, queda claro que no se puede modificar las cantidades de insumos y cantidad de material vegetal, ahora bien, en cuanto a la mano de obra el proponente es libre de asignar los jornales para cada actividad siempre y cuando sean atendidas todas las actividades técnicas del ítem.

La entidad tomará para efectos de cálculo del presupuesto general, los valores corregidos y obtenidos del APU de cada ítem del proyecto.

En caso de que el proponente adicione APU que no son solicitados por la entidad en el proceso, no serán causales de rechazo de la propuesta económica, por lo tanto, no se tendrán en cuenta para el proceso de evaluación.

La no presentación de la totalidad de los APU generará, que la propuesta incurra en una causal de rechazo.

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Linea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

ANÁLISIS DEL A.I.U.

El OFERENTE deberá presentar el análisis del AIU, el cual debe contener, todos los costos de administración en los que incurre la organización del oferente para poder ofertar y desarrollar la obra, los imprevistos, impuestos, contribuciones y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del trabajo, el cual regirá tanto para los análisis de precios unitarios que forman parte de la propuesta, como para los nuevos precios, en caso de ser necesario pactar en el transcurso del contrato. El oferente es libre de asignar la relación porcentual de cada ítem del AIU, siempre y cuando la sumatoria del mismo corresponda al 31%. Se tomarán la relación porcentual determinada en los costos indirectos del APU y su verificación aritmética para el cálculo del presupuesto total.

El análisis del AIU debe contemplar además los costos inherentes al proyecto según sea el caso a la naturaleza del proyecto si aplica como arrendamientos de oficinas y bodegas, seguridad, planos récord de los predios y demás al proyecto, aplicables al tipo del proyecto que se pretende ejecutar.

La no presentación de la totalidad del análisis del AIU generará, que la propuesta incurra en una causal de rechazo.

PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES

Se exigirá que sea presentado por el proponente, El programa de trabajo como resultado de un análisis detallado de las diferentes actividades en que se divide el proyecto (por ítems), siguiendo el desarrollo constructivo para ejecutar la obra, asumiendo condiciones de tiempo, modo y lugar normales. El proponente deberá presentar la programación de los trabajos solicitados mediante el sistema de ruta crítica CPM-PERT o LPU o GANNT. El programa definitivo que se adopte formará parte integrante del contrato que se celebre.

EL PROPONENTE presentará el programa de trabajos e inversiones discriminado en semanas. Debe tenerse en cuenta que el plazo máximo de ejecución es el indicado en el presente estudio, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de inicio de Obra. Las actividades deben tener una secuencia lógica y su duración debe ser acorde a los recursos ofrecidos, cálculo de iniciación primera, iniciación última, terminación primera y terminación última de cada una de las actividades o tareas, teniendo en cuenta la duración de las mismas, definición de la trayectoria critica, definición de todos los caminos posibles, presentación de la malla, conexiones y cruce de actividades, correspondencia entre el diagrama de Gantt con el diagrama de ruta crítica, correspondencia entre el diagrama de Gantt y el flujo de fondos.

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Línea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

La no presentación del PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES generará, que la propuesta incurra en una causal de rechazo.

13. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

La evaluación de las propuestas se realizará analizando las propuestas entre sí y el pliego de condiciones. La selección de la propuesta más favorable se efectuará teniendo en cuenta los factores de ponderación previstos en el proceso de selección.

Previo análisis comparativo de los precios de las ofertas que se ciñan a los requisitos establecidos en el presente estudio previo, se seleccionará el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 a que se refiere el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

Las propuestas una vez evaluadas se ordenan en forma ascendente de acuerdo con los puntajes obtenidos, estableciendo de esta forma el orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato.

Nota: La CORPORACIÓN se reserva la facultad de verificar la información suministrada por las proponentes y demás documentaciones allegadas a este proceso.

Únicamente serán tenidas en cuenta las propuestas habilitadas Jurídica, Financiera y Técnicamente, para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes criterios de HABILITACIÓN:

CRITERIO	HÁBIL/NOHÁBIL
Evaluación Jurídica	Hábil /No Hábil
Evaluación Técnica y económica	Hábil /No Hábil
Evaluación Financiera y de Organización	Hábil /No Hábil
CALIFICACIÓN	**HÁBIL/ NO HÁBIL**

La ponderación de los factores de evaluación de las propuestas, se aplicará a aquellas propuestas que resultaron hábiles.

De conformidad a lo dispuesto en el Decreto 0142 de 2023, que modifica el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Linea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

De acuerdo a la aludida norma, en la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. Así las cosas, para el presente proceso la Entidad determinará la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes.

Los factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta son aquellos criterios de selección que permiten escoger la oferta más favorable para la entidad contratante, por brindar las mejores condiciones para la ejecución del contrato y la calidad del servicio. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el presente estudio. Una vez se haya realizada la verificación de los requisitos habilitantes a nivel jurídico, financiero, técnico y de experiencia de las ofertas presentadas, la entidad calificará las ofertas hábiles y les otorgará puntaje sobre un total de **cien (100) puntos**, teniendo en cuenta los factores que se indican.

Las ofertas que resulten hábiles conforme a la verificación de requisitos, pasarán a ser puntuadas a fin de lograr una selección objetiva, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la ley 816 de 2003 y el decreto 392 de 2018, CORMACARENA tendrá como factores de evaluación; La parte técnica (calidad) la económica, el apoyo a industria nacional y acreditación de vinculación de trabajadores con discapacidad, siendo la propuesta ganadora la que alcance el mayor puntaje sobre cien puntos posibles.

El puntaje por cada factor se relaciona en la siguiente tabla:

FACTOR	PUNTAJE
Calificación económica (precio)	**30**
Calificación al factor técnico	**59.5**
Apoyo a la Industria Nacional	**10**
Incentivo Empresas de mujeres (decreto1860 de 2021, art 2.2.1.2.4.2.14)	**0,25**
Incentivo para MiPymes Decreto 1860-2021	**0,25**
TOTAL	**100**

Los demás factores mencionados en el presente pliego son factores de habilitación, sobre los cuales se hará la verificación de su cumplimiento.

Parágrafo: Ninguno de los requisitos de ponderación son subsanables.

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Línea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

CALIFICACIÓN ECONÓMICA: (30 puntos/100)

Todos los valores económicos de la propuesta relacionados en los formatos que conforman la propuesta económica deberán ser ajustados al peso, por exceso o por defecto según corresponda, de manera que si los decimales o centavos son menores a 0.50 se aproximará a la unidad o al peso inmediatamente anterior; y si los decimales o los centavos son iguales o mayores a 0.50, se aproximará a la unidad o al peso inmediatamente superior.

Para estructurar el valor total de la propuesta el oferente deberá tener en cuenta que dicho valor debe ser calculado únicamente con los valores de cada ítem redondeados al peso, es decir sin decimales.
Para efectos de la calificación del precio de la oferta, se rechazarán todas aquellas ofertas cuyo valor sea superior al del presupuesto oficial; las que resistan esa verificación pasarán a la revisión aritmética.

Para la revisión ARITMÉTICA, se tomarán las cantidades de obra por ítem discriminadas en el ANEXO del pliego de condiciones (OFERTA ECONÓMICA), tomando como valores unitarios los resultantes de la corrección aritmética de los APU`s acompañados a la oferta, y multiplicando estos por las cantidades exigidas para cumplir la sumatoria de los valores parciales; si de tales operaciones resultare alguna diferencia entre el valor verificado (resultado) y el ofertado, se tomará como definitivo para la evaluación y contratación, el valor resultante de la verificación. En todo caso, no se admitirá en ningún evento que, como resultado de la verificación, el valor total de la oferta varíe en un porcentaje superior al 3% frente al valor total inicial de la misma. Para todo efecto a partir de la fecha, esta será la nueva forma de verificar aritméticamente la oferta, es decir, partiendo de la revisión aritmética de los precios unitarios resultantes de los APU`s, para con base en estos verificar el resumen de la oferta económica del Anexo en cita.

Verificada aritméticamente la propuesta, se revisará que su valor no sea superior al presupuesto oficial, ni que sea artificialmente bajo dando aplicación al contenido del artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Información en Medio Magnético
El proponente deberá adjuntar a su propuesta una copia en medio magnético y en Archivo de Excel, de los formatos que conforman la propuesta económica. Los archivos magnéticos deberán ser en todos los casos iguales a las versiones impresas de los formatos que conforman la propuesta económica. Las versiones magnéticas tienen como único propósito agilizar la evaluación del proceso y en consecuencia no podrán ser utilizados ni por la entidad ni por el proponente como base para alegaciones de ninguna especie, ni para suplir o sustituir valores o aspectos no ofertados en el medio impreso. Únicamente los valores contenidos en los formatos que conforman la propuesta económica, en medio físico impreso serán los que se

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Linea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

considerarán como parte integrante de la propuesta y como soporte legal de la comparación con las demás propuestas y su evaluación.

Ahora, verificada aritméticamente la propuesta, se revisará que su valor no sea superior al presupuesto oficial. Las propuestas que resistan el análisis anterior serán calificadas, tomando como valor definitivo su valor corregido, así:

Asignación de Puntaje:
La Corporación, a partir del COSTO DIRECTO INCLUIDO A.I.U. de las Ofertas debe asignar máximo treinta (30) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Métodos de evaluación de la oferta económica

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América TRM certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co, a la fecha de la expedición Resolución de adjudicación. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

Media Aritmética
Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:
Donde,

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo a la siguiente formula:

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Linea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

Donde,
En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la Fórmula de ponderación.

Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

Donde,
Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente formula.

Donde,
En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media Geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.
Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1–3	1
4–6	2
7–9	3
1012	4
1315	5
...	

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Linea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

Donde,
Establecida la media geométrica se proceder a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

Donde,
En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Menor Valor
Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método [nombre de la Entidad Estatal] procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Donde,
En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

CALIFICACIÓN AL FACTOR TÉCNICO: (19.5/59.5)

Por la naturaleza de las obras a ejecutar, la calificación de calidad se cumplirá en función el aporte del proponente y se realizará de la siguiente manera:

ITEM	PERFIL	PUNTOS
1	El oferente que ofrezca sin costo alguno para la corporación, cinco (5) luminarias led 60W para interiores, se le asignará un puntaje de:	19.5 Puntos
2	El oferente que ofrezca sin costo alguno para la corporación, diez (10) luminarias led 60W para interiores, se le asignará un puntaje de:	49.5 Puntos

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Línea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

ITEM	PERFIL	PUNTOS
3	El oferente que ofrezca sin costo alguno para la corporación, quince (15) luminarias led 60W para interiores, se le asignará un puntaje de:	59.5 Puntos

NOTA: El proponente deberá allegar junto con su propuesta documento debidamente suscrito por el representante legal, en el cual se compromete a cumplir con lo ofrecido a la entidad sin costo adicional durante todo el tiempo de ejecución contractual los servicios ofertados como valor agregado, los cuales hará parte de las obligaciones del futuro contrato.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Para la asignación de este puntaje se tendrán en cuenta solamente las propuestas que hayan resultado hábiles en todos los criterios de evaluación jurídica, técnica y financiera, y en los términos de la Ley 816 del 7 de Julio de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública" y Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9 al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Se asignará el siguiente puntaje:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		
ÍTEM PONDERABLE	RANGOS	PUNTOS
Apoyo a la industria nacional	Los Proponentes que oferten bienes o servicios nacionales	10
	Los proponentes que oferten bienes o servicios extranjeros incorporan componentes colombianos	5

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL (10/100)

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacional o ii) con Trato Nacional.

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Linea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales deberá presentar, además del anexo determinado por la entidad – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del Proponente.
- Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la Ley.
- Persona Jurídica constituida en Colombia: el Certificado de Existencia y Representación Legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la Industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional sólo deberá presentar el **ANEXO determinado por la entidad** – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 1 del Anexo – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje pro Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante el Proponente Plural deberá diligenciar el anexo 10 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacional o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Línea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el anexo determinado por la entidad – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje pro Promoción de Servicios Nacional o Trato Nacional.

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacional o ii) con Trato Nacional.
Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales deberá presentar, además del anexo determinado por la entidad – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del Proponente.
- Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la Ley.
- Persona Jurídica constituida en Colombia: el Certificado de Existencia y Representación Legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la Industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional sólo deberá presentar el **ANEXO determinado por la entidad** – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 1 del Anexo – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje pro Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Linea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante el Proponente Plural deberá diligenciar el anexo 10 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacional o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el anexo determinado por la entidad – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje pro Promoción de Servicios Nacional o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS (5/100)

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligencia el anexo - Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el anexo 9A- Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacional o con Trato Nacional.

El anexo- Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros sólo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Línea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

derecho a Trato Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Anexo - Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el anexo - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional ni por el regulado allí. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este facto será cero (0).

Nota: No se asignará puntaje por este concepto, si los bienes ofrecidos por los proponentes no tienen alguna de las características descritas anteriormente. Si una vez efectuada la calificación correspondiente, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional.

INCENTIVO A EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (DECRETO 1860 DE 2021, ART 2.2.1.2.4.2.14 Y 2.2.1.2.4.2.15) (0,25 PUNTOS)

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1.Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.
Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.
Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Linea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

INCENTIVO PARA MIPYMES DECRETO 1860 DE 2021 (0.25 puntos)
Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de MiPymes en el sistema de compras públicas, y según lo dispuesto en el artículo en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18, a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) a los proponentes que acrediten que micro, mediana o pequeña empresa de acuerdo con la ley y los requisitos para establecer la clasificación.

13. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

La Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Línea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

LA CORPORACIÓN, verificara esta situación en el Registro Único de Proponentes RUP, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Linea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

14. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Agotado el análisis comparativo de las ofertas, se establecerá un orden de elegibilidad en función del puntaje total, asignando el primer lugar al proponente que haya obtenido el máximo puntaje, y así sucesivamente.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término que se haya señalado, quedará a favor de la entidad contratante, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantías.

15. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, que fue adicionado por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021, así:

Criterio de desempate	**Forma de acreditación Decreto 1860 de 2021**
Art. 2.2.1.2.4.2.17. "En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional".	
Reglas que deben aplicarse de manera sucesiva y excluyente	
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	"Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 (Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Adicionado Decreto 680 de 2021), Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Línea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

Criterio de desempate	Forma de acreditación Decreto 1860 de 2021
	inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje".
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia y la mujer víctima de violencia intrafamiliar.	"Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Linea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

Criterio de desempate	Forma de acreditación Decreto 1860 de 2021
	desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma *dé* cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Línea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

Criterio de desempate	Forma de acreditación Decreto 1860 de 2021
	anteriores, Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate".
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.	"Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador".
4. "Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de	"... la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Linea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

Criterio de desempate	Forma de acreditación Decreto 1860 de 2021
sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley"	nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Linea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

Criterio de desempate	Forma de acreditación Decreto 1860 de 2021
	no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana"	"la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext 105
Linea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

Criterio de desempate	Forma de acreditación Decreto 1860 de 2021
	inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Linea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

Criterio de desempate	Forma de acreditación Decreto 1860 de 2021
	manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate".
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.	Se "presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 POR 6730420 Ext. 105
Linea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

Criterio de desempate	Forma de acreditación Decreto 1860 de 2021
	alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate".
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las siguientes condiciones.	"7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Línea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

Criterio de desempate	Forma de acreditación Decreto 1860 de 2021
	por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Linea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

Criterio de desempate	Forma de acreditación Decreto 1860 de 2021
	la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate".
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asociaciones mutuales.	"Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Línea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

Criterio de desempate	Forma de acreditación Decreto 1860 de 2021
	plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas".
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	"La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.	"el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Línea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

Criterio de desempate	Forma de acreditación Decreto 1860 de 2021
	Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Línea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

Criterio de desempate	Forma de acreditación Decreto 1860 de 2021
	uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas".
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes	"se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral".
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.	
Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación. Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral. Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredite el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.	

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Linea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

Criterio de desempate	Forma de acreditación Decreto 1860 de 2021
En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede *afectar el* derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.	

16. ADMISIBILIDAD Y RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Una Propuesta será hábil cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada al Pliego de Condiciones. Se considera ajustada al Pliego de Condiciones, la Propuesta que cumpla todos y cada uno de los requisitos establecidos.

Serán motivo de rechazo de la propuesta, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de Ley 1882 de 2018, los siguientes:

1) Cuando el proponente modifica las especificaciones, cantidad o la unidad de medida dentro de los Ítems establecidos.
2) Cuando el proponente no allega la Propuesta económica, o no está debidamente firmada por quien está en la obligación legal de hacerlo y se encuentre que el Anexo no corresponde al proceso de selección al cual se presentó
3) No presentar la garantía de seriedad de la Propuesta al cierre del proceso o cuando no se subsane los errores de la misma dentro del término que otorgue la entidad.
4) Falta de capacidad para participar y contratar en la presente modalidad de contratación, por parte del representante legal de la entidad interesada en participar o de la persona natural según sea el caso, teniendo presente el presupuesto estimado para la presente contratación.
5) No haber manifestado el interés de participar dentro de la oportunidad señalada en el cronograma, para la conformación de lista de elegibles.
6) Incurrir en causales de inhabilidad en incompatibilidad de acuerdo a lo indicado en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.
7) Cuando la Propuesta sea presentada por persona jurídica o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal sea persona jurídica y el representante legal no esté debidamente facultado para comprometer a su representada.
8) Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo oferente.
9) Cuando la propuesta se presente extemporáneamente.
10) Cuando la propuesta exceda el 100% del presupuesto oficial, en su versión inicial o luego de hacerse la corrección aritmética.

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Línea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

11) Cuando en la información económica el proponente omita, cambie o modifique uno o más ítems, o no garantice el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones generales y técnicas en la propuesta.
12) Cuando el proponente haya presentado información inexacta o incorrecta, que le genere un mayor puntaje o le permita cumplir con un factor excluyente
13) Cuando el valor unitario de alguno de los ítems supere el valor unitario del establecido en estudio de mercado y presupuesto oficial.
14) Cuando el Proponente se halle incurso en algún de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
15) Cuando la información, documentos o soportes adjuntados por el proponente no se ajustan a la realidad; sin perjuicio de las actuaciones adelantadas por Cormacarena ante las autoridades competentes para que se inicien las investigaciones del caso.
16) Cuando el proponente no exista jurídicamente a la fecha de presentación de la propuesta, o se evidencie la falsedad o inexactitud de la información sobre su existencia.
17) En los demás eventos en que se haya señalado expresamente en el presente pliego que procederá el rechazo o la eliminación sin lugar a calificación.
18) Cuando la oferta no cuente con el aval en caso que el representante legal del oferente (persona jurídica, consorcio o uniones temporales) no acredite el perfil requerido en la presente convocatoria.
19) Cuando en la Propuesta se encuentre información o documento que contengan datos tergiversados, alterados o que contengan errores que determinen el resultado de la evaluación. Lo anterior sin perjuicio de las acciones adelantadas por Cormacarena ante las entidades correspondientes para que inicien las investigaciones del caso.
20) Cuando el Proponente manifieste y/o acredite en su Propuesta que no ha sido sancionado y Cormacarena corrobore que dicha información no es veraz, con base en el numeral 7 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993.
21) Cuando se compruebe confabulación entre algunos de los proponentes.
22) Cuando la Propuesta esté incompleta por no incluir alguno de los documentos necesarios para la comparación de las Propuestas exigidos en estos Pliegos.
23) No presentar el documento privado de creación del consorcio o la unión temporal.
24) Cuando el proponente ofreciere un plazo para la ejecución del contrato superior al establecido en este pliego de condiciones.
25) Si el proponente se encuentra reportado en el Boletín de responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000).
26) Cuando la propuesta se presente subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
27) Cuando se solicite al proponente subsanar alguno de los documentos o de los requisitos de participación y no lo haga dentro del término legal fijado, o habiéndolo hecho no supera las deficiencias advertidas, acorde a los documentos del proceso.

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 338-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Línea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

28) Cuando el valor de la oferta sea considerado artificialmente bajo y no se presente una justificación razonable por parte del oferente.
29) Cuando no exista la inscripción en el Registro Único de Proponentes o ésta sea inválida, o contenga datos inexactos o no adquiera firmeza dentro del término legal de traslado del informe de evaluación.
30) Cuando no se consideren las modificaciones al pliego de condiciones que mediante adendas haya hecho Cormacarena.

Nota: Serán causales de rechazo las demás previstas en el presente pliego y las que se encuentren establecidas en la normatividad vigente.

17. DECLARATORIA DE DESIERTA:

La presente selección abreviada se declarará desierta siempre y cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva del Contratista.

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

De acuerdo a lo señalado en el decreto 1082 de 2015, RIESGO es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución del contrato, es así que "la entidad La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos".

De igual manera el artículo 27 de la ley 80 de 1993 dispone que en los contratos estatales se debe mantener la igualdad o equivalencia entre los derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o contratar, ordenando que si dicha equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes deben adoptar en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento.

Para tal efecto, se allega en documento anexo el análisis de Riesgos para el presente Proceso de Contratación y el cual tiene en cuenta el Documento Conpes 3714 de 2011, y el manual de Colombia Compra Eficiente.

CLASE	DEFINICIÓN
GENERAL	Es un Riesgo de todos los Procesos de Contratación adelantados por la Entidad Estatal, por lo cual está presente en toda su actividad contractual
ESPECÍFICO	Es un Riesgo propio del Proceso de Contratación objeto de análisis.

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Línea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

FUENTE DEL RIESGO

CLASE	DEFINICIÓN.
Interno	Es un Riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de la Entidad Estatal. (reputacional, tecnológico).
Externo	Es un Riesgo del sector del objeto del Proceso de Contratación, o asociado a asuntos no referidos a la Entidad Estatal (desastres económicos, existencia de monopolios, circunstancias electorales).

PROBABILIDAD DEL RIESGO

PROBABILIDAD	CATEGORIA	VALORACIÓN.
	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (Puede Ocurrir en Cualquier Momento Futuro)	3
	Probable (Probablemente va a Ocurrir)	4
	Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de Circunstancias)	5

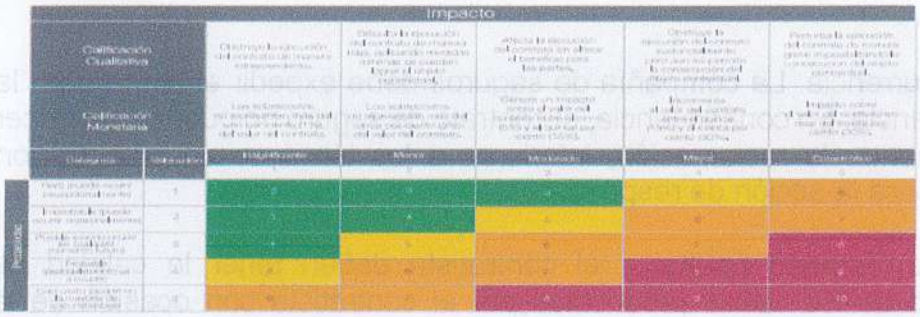
IMPACTO DEL RIESGO



VALORACION DEL RIESGO



Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Linea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co



CATEGORIA DEL RIESGO-VALORACIÓN DE LOS RIESGOS DEL PROCESO
Se anexa al presente Estudio Previo, la matriz de Impacto del Riesgo, siguiendo la metodología anteriormente descrita

17. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR

El (La) contratista deberá constituir a favor de la Corporación, una garantía de cumplimiento y una póliza de responsabilidad civil extracontractual, que cumpla con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en la que ampare conforme a los artículos 2.2.1.2.3.1.1., 2.2.1.2.3.1.17 y 2.2.1.2.3.1.18 de la misma codificación, los siguientes riesgos:

Cumplimiento del contrato	Por el 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio prestado	Por el 10% del valor del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más.
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	Por el 15% del valor del contrato por el término del mismo y tres (3) años mas
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	Por el 10% del valor del contrato por el término del mismo y un (1) año más.
Estabilidad de la Obra:	Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se iniciará a partir del recibo a satisfacción de la obra por parte de la entidad y no será inferior a Dos (2) años.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Por la vigencia del contrato y el amparo por Doscientos (200) SMMLV.

La Responsabilidad Civil Extracontractual sólo puede ser amparada mediante póliza de seguro y debe cumplir con lo previsto por el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, a saber:

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Linea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

3. Amparos. Debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
Cobertura expresa de amparo patronal.
Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

12. ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Acorde con lo anterior, se procede a determinar si el objeto contractual se encuentra cobijado por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio (TLC), vigente para el Estado Colombiano de acuerdo con los montos mínimos (umbrales) determinados en ellos para su aplicación y CORMACARENA como parte del Estado Colombiano, está dentro de la lista de entidades cubiertas por los mismos como se indica a continuación:

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Linea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

Estado		Entidad Estatal Incluida	Umbral	Exclusión o excepción	Contratación Cubierta
Alianza Pacifico	Chile	Si	No, para adquirir bienes y servicios a partir de $208.654.000	Si	No
	México	Si	No, para adquirir bienes y servicios a partir de $208.654.000	Si	No
	Perú	Si	No, para adquirir bienes y servicios a partir de $396.443.000	Si	No
Canadá		Si	No, para adquirir bienes y servicios a partir de $241.786.000	Si	No
Chile		Si	No, para adquirir bienes y servicios a partir de $209.002.000	Si	No
Corea		Si	No, para adquirir bienes y servicios a partir de $292.117.000	SI	No
Estados AELC		Si	No para adquirir bienes y servicios a partir de $512.246.000	Si	No
Estados Unidos		Si	No, para adquirir bienes y servicios a partir de $241.786.000	Si	No
México		Si	No, para adquirir bienes y servicios a partir de $78.920 USD	No	No
Triángulo del Norte	El salvador	Si	Valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal. ($231.872.481)	Si	si
	Guatemala	Si		Si	si
	Honduras	si		Si	si
Unión Europea		Si	No para adquirir bienes y servicios a partir de $505.115.000	Si	No
Comunidad Andina		Si	Si	Si	si

De acuerdo con el anterior análisis al proceso de selección le son aplicables todos los acuerdos comerciales en materia de compras públicas, con excepción de los siguientes:
Alianza pacifico: Esta excluido por cuanto no sobrepasa el umbral establecido para este acuerdo comercial.

Canadá: Esta excluido por cuanto no sobrepasa el umbral establecido para este acuerdo comercial

Chile: Esta excluido por cuanto no sobrepasa el umbral establecido para este acuerdo comercial

Corea: Esta excluido por cuanto no sobrepasa el umbral establecido para este acuerdo comercial

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Linea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

Estados AELC: Esta excluido por cuanto no sobrepasa el umbral establecido para este acuerdo comercial

EEUU: Esta excluido por cuanto no sobrepasa el umbral establecido para este acuerdo comercial

MEXICO: Esta excluido por cuanto no sobrepasa el umbral establecido para este acuerdo comercial

Unión Europea: Esta excluido por cuanto no sobrepasa el umbral establecido para este acuerdo comercial

Por medio de la presente, certifico que tal y como se ha evidenciado, la entidad, bajo responsabilidad del suscrito, ha elaborado el estudio previo reglado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. De igual forma, que esta contratación se encuentra incluida en el Plan de Compras de la Corporación

QUIEN SOLICITA,

JUAN CARLOS SANCHEZ MEDINA
Líder Grupo Hidrocarburos y Energético

QUIEN AUTORIZA,

PATRICIA BAQUERO TORRES
Subdirectora de Gestión Ambiental

ELABORADO POR

William Fernando Ríos Miranda
CPS Grupo Aire y Urbano / Componente técnico

Modalidad de Selección
Oficina de Contratación.

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Linea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co